



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 11 de diciembre de 1997

Núm. 282

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

### Gerencia Territorial del Catastro

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Villaquilambre, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento de Villaquilambre a partir del próximo día 12 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Ramiro Valbuena de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Gerente Territorial, Jesús de Juan López.

11376

3.000 ptas.

### Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Area de Estructuras Agrarias

CONCENTRACION PARCELARIA

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Carrizo-La Milla-Huerga-Quifones (secano) (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decretos

87/1990, de 31 de mayo (BOC y L n.º 107, de 5 de junio de 1990), y 157/1990, de 30 de julio (BOC y L n.º 155, de 10 de agosto de 1990).

Primero: Que con fecha 13 de noviembre de 1997, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Carrizo-La Milla-Huerga-Quifones (secano) (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOC y L n.º 241, de 14 de diciembre de 1990), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que en el plazo de 30 días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, Area de Estructuras Agrarias, avda. Peregrinos, s/n, de León, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 27 de noviembre de 1997.-El Delegado Territorial, P., El Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

11233

5.375 ptas.



Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Turcia (secano) (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 86/1990, de 31 de mayo (BOC y L n.º 107, de 5 de junio de 1990).

Primero: Que con fecha 17 de noviembre de 1997, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Turcia (secano) (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOC y L n.º 241, de 14 de diciembre de 1990), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Turcia, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que en el plazo de 30 días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, Area de Estructuras Agrarias, avda. Peregrinos, s/n, de León, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 27 de noviembre de 1997.—El Delegado Territorial, P., El Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

11234 5.125 ptas.

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85 en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud de don Salustiano Alvarez Nieto, en representación de Diastur, S.A.L., para la construcción de una fábrica de Embutidos y Salazones, en el término municipal de Sena de Luna.

León, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriñez.

11285 2.625 ptas.

#### Servicio Territorial de Fomento

INFORMACION PUBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-142, DE ASTORGA A PONFERRADA. TRAMO: MOLINASECA-PONFERRADA. P.K. 51,326 AL 55,320. CLAVE: 2.1.-LE-11".

Resolución de 27 de noviembre de 1997, del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se abre un periodo de información

pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la Ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de noviembre de 1997, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con fecha 6 de noviembre de 1997, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Ponferrada y Molinaseca, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, *Diario de León*, *La Crónica 16 de León* y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos dd Ponferrada y Molinaseca, donde radican los bienes y derechos afectados, y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24008, León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Molinaseca	16-12-97	11:00 a 14:00	1 a 13
Ayuntamiento de Ponferrada	26-12-97	11:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00	1 a 54

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 27 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Manuel Segurado Lozano.

11271 9.000 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de urbanización de la calle Cantareros, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A., (Teconsa)", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 173/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 24 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11063 1.500 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de construcción de aliviadero en la calle Gil de Villasinta, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Firmes y Caminos, S.A.", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.468), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 24 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11064 1.500 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de acuchillado, reparación, barnizado y marcaje de pistas del Palacio Municipal de Deportes, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Elitesport, S.A.", (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 346/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 24 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11065 1.500 ptas.

\*\*\*

#### PROYECTO DE URBANIZACION EN CALLE SAN PEDRO, NUMERO 14: APROBACION DEFINITIVA

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 6 de noviembre de 1997, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de tramo de calle San Pedro, promovido por don Marcial Carrizo Alvarez, en representación de edificaciones M.C. Cantón, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 2.348.271 pesetas, y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 18 de septiembre de 1997.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

León, 21 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11066 2.875 ptas.

\*\*\*

#### PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA 18, DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: APROBACION DEFINITIVA.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 6 de noviembre de 1997, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Area 18, presentado por don Juan Víctor Martínez Guisasola, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Area 18, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 381.384.374 pesetas, y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 18 de septiembre de 1997, condicionado a la presentación y consiguiente aprobación del estudio de seguridad e higiene en el trabajo antes del comienzo de las obras, según se establece en el R.D. 555/1986.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

León, 21 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11067 3.750 ptas.

#### PONFERRADA

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, CON DESTINO AL AREA DE CULTURA.

El presente anuncio tiene por objeto la selección de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON DESTINO AL AREA DE CULTURA, según resolución de fecha 10-11-97, del Concejal Delegado de Personal, en la que resuelve que se redacten las bases precisas para contratar temporalmente dicha plaza, mediante contrato de obra o servicio regulado por la Ley 2.546/94, de 29 de diciembre (BOE de 26 de enero de 1995), y art. 15, 1º c) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, modificado por R.D.L. 8/97, de 26 de mayo.

#### BASES

**PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar al aspirante con quien ha de formalizarse contrato laboral temporal en la modalidad de OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

**SEGUNDA: Naturaleza y duración del contrato.**- Será contratado para el puesto de trabajo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, por un período inicial de 6 meses.

**TERCERA: Prestación de servicios.**- Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñarán conforme al convenio vigente en cada caso.

**CUARTA: Condiciones de los aspirantes.**- Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las estableci-

das en el artº. 135 del R.D. 781/86, de 18 de abril, y en concreto las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación que en el Anexo se indica para cada plaza.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión, en su caso.

**QUINTA: Forma y plazo de presentación de instancias.** - Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse la solicitudes en la forma que determina el artº. 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficialmente establecidos (oficinas de correos, Gobierno Civil, etc.) podrán enviarlas además por FAX, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido. A tal efecto, el FAX del Ayuntamiento de Ponferrada es el 44 66 30.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Copia compulsada del D.N.I.

c) Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria. (Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. 1º o similar).

**SEXTA: Admisión de aspirantes.** - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen, y publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, conforme determina el art.º 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de documentos en el indicado plazo supone la exclusión de los aspirantes.

**SEPTIMA: Comisión de Selección.** - Estará constituida del modo siguiente:

*Presidente:* El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

*Vocales:* El Concejal responsable del Área de Cultura.

El funcionario responsable de la Biblioteca Pública Municipal.

El funcionario Jefe de la Sección de Personal.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

*Secretario:* El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran los supuestos del art.º 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.A.C.).

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no quedará válidamente constituido sin la presencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar en todo caso el Presidente o el Secretario, o quien legalmente les sustituya.

**OCTAVA: Pruebas selectivas.** - La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de 1 ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, y una entrevista si el Tribunal la considera conveniente.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener 5 en cada uno de los ejercicios para no ser eliminado.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos (media aritmética), siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

**NOVENA:** Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuaciones, precisándose que el número de ellos no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en la integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en la que se habrá de hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

**DECIMA: Presentación de la documentación.** - El aspirante puesto presentará en el plazo de 5 días siguientes, desde que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base 4ª de la convocatoria y no exigidos en el momento de presentación de instancia.

Quien no presentase ni alegase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las circunstancias, incurriendo en su caso en las responsabilidades que pudiera haber contraído por falsedad de documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Quien no firmase el contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

Firmado el contrato, el seleccionado prestará servicio en Área de Cultura.

**UNDECIMA: Incidencias.** - El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

**DUODECIMA: Impugnaciones.** - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

**DECIMOTERCERA: Derecho supletorio.** - En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO I

I.1 - Denominación Plazas: Auxiliar Administrativo  
Número de plazas: UNA

Titulación requerida: Bachiller Elemental, Graduado Escolar, F.P. 1 o similar.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado, regulado en el R.D. 2546/94, de 29 de diciembre (BOE de 26 de enero de 1995), y art. 15-1º c) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, modificado por R.D.L. 8/97, de 26 de mayo.

Jornada laboral: Según Convenio.

Retribuciones: Según Convenio.

Ejercicios: Primero.- Consistirá en contestar a un cuestionario sobre los siguientes temas:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Organos e instituciones constitucionales.

Tema 2.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales, su organización. Deberes y derechos.

Tema 3.- Procedimiento administrativo local. El Registro General de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- ¿Que se entiende por clasificación y ordenación en los archivos? Sistema de clasificación y ordenación.

Tema 7.- Los instrumentos de información en los archivos.

Segundo.- Entrevista con el Tribunal, si este lo considera oportuno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa su comunicación al Ayuntamiento de Ponferrada de su intención de interponer el mencionado recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, o cualquier recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Ponferrada, 10 de noviembre de 1997.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

11149 25.250 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, por término de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de comercio mayor de frutos secos, frutas y verduras, instada por Castañas Gallego, S.L., a instalar en la carretera a Dragonte, s/n, de esta villa.

Villafranca del Bierzo, 26 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Agustín García Millán.

11074 1.500 ptas.

RIELLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, la adjudicación de los siguientes contratos:

Contratos de suministro de instalación de sistema de control geriátrico en residencia para personas mayores y equipamiento de residencia para personas mayores.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Expediente de contratación: Tramitación urgente.

Instalación sistema de control: 3.185.824 pesetas.

Equipamiento:

Lote 1: 6.222.500 pesetas. Dormitorios, comedor, estar, vestíbulo y taller ocupac.

Lote 2: 1.110.606 pesetas. Equipos.

Lote 3: 6.392.199 pesetas. Lavandería, instalación de gas y cocina.

Lote 4: 561.765 pesetas. Menaje de comedor y menaje de cocina.

Lote 5: 1.348.943 pesetas. Lencería.

Lote 6: 1.071.559 pesetas. Servicios comunes, baño geriátrico y baño dormitorios.

Lote 7: 645.614 pesetas. Decoración y televisión. Jardinería.

Lote 8: 270.223 pesetas. Despacho médico.

Adjudicatarios: Acuerdo de adjudicación del Ayuntamiento Pleno de fecha 25-10-97: Instalación Sistema de Control:

Tedesa, S.L.: 3.185.824 pesetas, IVA incluido.

Equipamiento:

Lote 1: Ergofact, S.L.: 5.654.807 pesetas, IVA incluido.

Lote 3: Santos, S.L.: 5.032.000 pesetas, IVA incluido.

Lotes 2, 4, 5, 6, 7 y 8: Declarados desiertos.

Riello, 26 de noviembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

11038 4.250 ptas.

POSADA DE VALDEON

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se presentaran reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1997, queda elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	4.217.457
Cap. 2. Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.710.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.213.585
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	800.000
Cap. 7. Transferencias de capital	36.981.746
<b>Total estado de ingresos</b>	<b>58.922.788</b>

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	10.200.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.991.042
Cap. 3. Gastos financieros	100.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	750.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	37.881.746
<b>Total estado de gastos</b>	<b>58.922.788</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.3, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Relación de puestos de trabajo

A) Personal funcionario:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Número: Uno.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 16.

B) Personal laboral

a) Fijo:

Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

Número: Uno.

b) Eventual:

Puesto de trabajo: Oficial.

Número: Uno.

Puesto de trabajo: Peón.

Número: Tres.

Posada de Valdeón, 14 de noviembre de 1997.-El Alcalde Presidente, Manuel Ordás Vía.

11039

1.688 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

Elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número 2/97, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión de 21 de octubre de 1997 y expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 253, de 5 de noviembre, sin que durante el plazo de exposición se presentaran reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente anuncio se hace pública dicha modificación, de conformidad con los siguientes datos:

##### 1.-SUPLEMENTO DE CREDITOS

a) Con cargo a mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto.

Partida	Descripción	Importe a suplementar
1.22000	Material de oficina no inventariable	100.000
1.23300	Indemnización asistencias órganos colegiados	100.000
4.21001	Repar. Conserv. Mantenimiento infraestructuras y bienes natura.	400.000
4.21002	Idem. servicio abastecimiento	200.000
4.21200	Reparac. Conserv., Mantenimiento edificios y otras constr.	1.120.000
4.22600	Otros gastos diversos	500.000
4.22607	Festejos populares	880.000
4.22700	Limpieza y mantenimiento centros públicos	100.000
4.48900	Subvención Asociaciones Vecinales	300.000
5.63003	Inversión. Reposición infraestructuras	3.800.000
Total suplemento de crédito		7.500.000

##### 2.-FINANCIACION

-Con cargo a mayores ingresos de la partida 399.00 del estado de ingresos: 7.500.000 pesetas.

A resultas de las modificaciones aprobadas el Presupuesto Municipal queda de la siguiente forma:

##### 1.-ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	12.053.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	40.200.000
Cap. 3.-Gastos financieros	50.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.110.000

Pesetas

##### B) Operaciones de capital

Cap. 6.-Inversiones reales	44.802.393
Cap. 7.-Transferencias de capital	9.290.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	270.000

Total estado de gastos 111.775.393

##### 2.-ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1.-Impuestos directos	33.315.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	18.100.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	45.460.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	921.000

##### B) Operaciones de capital

Cap. 7.-Transferencias de capital	200.000
Cap. 8.-Activos financieros	12.275.393
Cap. 9.-Pasivos financieros	4.000

Total estado de ingresos 111.775.393

Contra la precedente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Marina del Rey, 24 de noviembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

11040

2.063 ptas.

#### OSEJA DE SAJAMBRE

Anuncio relativo a la "Adjudicación definitiva de la obra: Muro de contención de viales en Oseja de Sajambre (Desglosado II Fase).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1997, adoptó acuerdo para adjudicar definitivamente la obra "Muro de contención de viales en Oseja de Sajambre (Desglosado II Fase)".

-Modalidad de adjudicación:

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

-Precio: Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

-Adjudicatario: Don Juan José Canal Casado, DNI número 10.832.717-Q.

-Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 222, de fecha 29 de septiembre de 1997.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Oseja de Sajambre, 24 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

11077

2.625 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por Villadangos del Páramo, redactado por los señores Arquitectos don Ernesto Mera y don Eloy Algorri, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar del último de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de su examen y pre-

sentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del R.D. 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del citado Reglamento, se suspende el otorgamiento de licencias en el área del territorio a la que afecta el Plan Especial cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del vigente régimen urbanístico, pudiendo concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que respeten las determinaciones del Plan Especial.

Villadangos del Páramo, 25 de noviembre de 1997.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

11078

625 ptas.

### CUADROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 1997, los documentos que a continuación se reseñan, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles para poder ser revisados y reclamados en su caso.

Presupuesto de la obra "Ampliación de pavimentación de calles en el municipio de Cuadros, 4ª fase" redactado por el Ingeniero T. de O.P. don Guillermo de Cabo Matanzo, por un importe de ejecución por contrata de 6.819.080 pesetas y de adjudicación de 5.590.540 pesetas, recogiendo las siguientes pavimentaciones:

En Campo de Santibáñez, calle del Robledo; en Cuadros, calles del Arroyo y del Apeadero, y en La Seca, 1ª, 2ª y 3ª Travesías de la calle Real.

Presupuesto de la obra "Abastecimiento y alcantarillado de la calle Prado Rey" de Lorenzana, redactado por el mismo que el anterior, el cual ascendió a 2.997.329 pesetas de ejecución por contrata.

Igualmente se acordó la imposición y ordenación de las siguientes contribuciones especiales en los términos siguientes:

Contribuciones especiales para el pago de la obra de "Ampliación de la pavimentación de calles en el municipio de Cuadros 4ª Fase".

Coste de la obra: 5.590.540 pesetas.

Importe de las contribuciones especiales: 2.236.216 pesetas equivalente al 40% del coste total.

Módulo de reparto: metro lineal de fachada de inmueble especialmente beneficiado.

Contribución especial para el pago de la obra "Abastecimiento y alcantarillado de la calle Prado Rey" de Lorenzana:

Coste de la obra previsto: 2.997.329 pesetas.

De la cantidad no subvencionada por la Diputación (el 50%), que lo es de 1.498.665 pesetas, se aplicarán contribuciones especiales sobre el 80%, aportando el Ayuntamiento el 20% restante.

Se establece como módulo único los metros lineales de fachadas de inmuebles especialmente beneficiados.

Ambos expedientes se exponen al público en las oficinas municipales durante treinta días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, durante dicho plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuadros, 17 de noviembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11079

1.406 ptas.

### ALMANZA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	11.600.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	2.800.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.900.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	500.000
Total	29.800.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	3.700.000
Total	3.700.000
Total ingresos	33.500.000
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	10.300.000
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	13.200.000
Cap. 3. Gastos financieros	1.000.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	300.000
Total	24.800.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	1.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital	4.400.000
Cap. 9. Pasivos financieros	3.300.000
Total	8.700.000
Total gastos	33.500.000
Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.	
Almanza, 25 de noviembre de 1997.—El Alcalde, César Antonio Enríquez Guzmán.	
11080	1.063 ptas.

### CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 1997, el expediente número seis de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 1997, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

I. CREDITOS EN AUMENTO	
	<i>Pesetas</i>
Concesión de crédito extraordinario	
—En capítulo IV	400.000
—En capítulo VII	1.600.000
Suplementos de crédito	
—En el capítulo II	1.000.000
Total créditos en aumento	3.000.000
II.—PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	
	<i>Pesetas</i>
—Remanente líquido de tesorería	3.000.000
Total	3.000.000

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 1 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

\* \* \*

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 1997, el expediente número cinco de modificación de créditos en el vigente Presupuesto Municipal del ejercicio de 1997, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

I. CREDITOS EN AUMENTO

	<u>Pesetas</u>
Suplementos de crédito	
—En capítulo VII	<u>3.750.000</u>
Total créditos en aumento	3.750.000

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

	<u>Pesetas</u>
—Remanente líquido de Tesorería	<u>3.750.000</u>
Total	3.750.000

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 1 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

11237 3.500 ptas.

BEMBIBRE

Doña Clara María Núñez Charro ha solicitado licencia municipal para la actividad de clínica dental, que será emplazada en la localidad de Bembibre, avenida de Villafranca, 37, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 26 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11081 2.125 ptas.

\* \* \*

Doña Rufina Alvarez Fernández ha solicitado licencia municipal para la actividad de venta menor de regalos, que será emplazada en la localidad de Bembibre, calle Doctor Fleming, 1, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 26 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11082 2.125 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/97, sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Infanzones, 24 de noviembre de 1997.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

11083 500 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151-1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150-1 de la Ley 39/1988 citado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo antes indicado no se presentan reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 5 de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

11377 1.625 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), por la que se anuncia la contratación de las obras de "Ordenación y pavimentación de diversas calles en el municipio de Villarejo de Orbigo (1997)", por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de "Ordenación y pavimentación de diversas calles en el municipio de Villarejo de Orbigo (1997)", conforme el siguiente contenido:

I.—Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Ordenación y pavimentación de diversas calles en el municipio de Villarejo de Orbigo (1997)", conforme al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1997, y al pliego de prescripciones técnicas que en dicho proyecto se incluye.

II.—Duración del contrato.—Las obras deberán ser entregadas dentro de los 2 meses siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

III.—Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

IV.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 51.601 del Presupuesto General en vigor y a la subvención finalista, por importe de 6.000.000 de pesetas, otorgada por la Diputación Provincial de León, mediante resolución de 6 de agosto de 1997, y abonable contra certificación acreditativa de la ejecución de las obras.

V.—Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles, excepto sábados, en las oficinas municipales.

VI.—Garantía provisional.—La garantía provisional será la de doscientas cuarenta mil pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

IX.—Presentación de proposiciones.—Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.—Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.—Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas, y que es el siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Ordenación y pavimentación de diversas calles en el municipio de Villarejo de Orbigo (1997)", se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de ..... pesetas (en letra y número).

Villarejo de Orbigo, a ..... de ..... de 1997.

Villarejo de Orbigo, 5 de diciembre de 1997.—El Alcalde Presidente, Antonio García Arias.

11378

15.250 ptas.

\* \* \*

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras del proyecto de la ampliación de la dotación de agua al depósito municipal y de las redes de saneamiento y abastecimiento en Veguellina de Orbigo, y adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1997, acuerdo definitivo sobre dicho asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se transcribe el texto íntegro del mismo:

1.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras del proyecto de la ampliación de la dotación de agua al de-

pósito municipal y de las redes de saneamiento y abastecimiento en Veguellina de Orbigo, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 12.971.594 pesetas, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 4.787.054 pesetas, como consecuencia de la deducción de las subvenciones obtenidas de 8.184.540 pesetas en total.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.590.290 pesetas, equivalente al 75% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

3.—Ordenar la elaboración de la relación de afectados y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible el módulo aplicable.

4.—Que, elaborada dicha relación, se notifiquen individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92). Podrá, no obstante, interponerse también cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villarejo de Orbigo, 5 de diciembre de 1997.—El Alcalde Presidente, Antonio García Arias.

11379

3.625 ptas.

#### VILLARES DE ORBIGO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informe de buena conducta, expedido por las autoridades locales, y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Villares de Orbigo, 1 de diciembre de 1997.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

11306

625 ptas.

## BOÑAR

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 29 de marzo de 1996, fue aprobado el proyecto de obras denominado "Urbanización de calles Herminio Rodríguez y Juan Antonio Fernández, en Boñar", redactado por el Ingeniero de C.C. y Puertos, don Jesús Alonso González, el cual se somete a información pública por plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para oír sugerencias y reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas, las parciales por la Comisión de Gobierno, y las de totalidad por el Pleno Corporativo.

Igualmente, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1997, acordó proceder a la contratación, mediante el sistema de subasta en procedimiento abierto, de la obra indicada, cuyas características aplicables se especifican a continuación.

El pliego-tipo de condiciones administrativas particulares, proyecto técnico y demás documentación que integra el expediente, y que han de servir de base a la contratación, podrán ser examinados en las oficinas municipales todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de exposición pública.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo venir contenidas en dos sobres cerrados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que contiene el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá la documentación acreditativa de la personalidad del proponente y de la capacidad y solvencia a que se refiere la cláusula 6.ª del pliego-tipo de condiciones, eximiéndose de justificar la solvencia técnica o profesional a los proponentes que acrediten su clasificación en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b y en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b. Se adjuntará, asimismo, la fianza provisional a que se refiere la cláusula 5.ª del pliego, consistente en una cantidad equivalente al 2% del precio de licitación, así como certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

b) El sobre que contiene el segundo pliego se titulará "Oferta económica", debiendo contener exclusivamente la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

-Denominación de la obra: Urbanización de las calles Herminio Rodríguez y Juan Antonio Fernández, en Boñar.

-Tipo de licitación: 50.000.000 de pesetas.

-Plazo de ejecución: Cinco meses.

Para proceder a la adjudicación del contrato se seguirán los trámites previstos en la cláusula 7.ª del pliego-tipo de condiciones, siendo el órgano de contratación el Pleno Corporativo.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., provisto del NIF número....., obrando en propio derecho (o en poder bastante de don..... o empresa....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las Administraciones Públicas y que se relacionan en la vigente Ley de Contratos de 18 de mayo de 1995, enterado de que por el Ayuntamiento de Boñar se pretende adjudicar la ejecución de las obras de "Urbanización de las calles Herminio Rodríguez y Juan Antonio Fernández, en Boñar", habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tal obra, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (Habrá de expresarse la cantidad en letra y número, por el precio tipo o inferior). Fecha y firma del proponente.

Boñar, 1 de diciembre de 1997.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

11202

8.125 ptas.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1997, fue aprobado el proyecto de obras denominado "Adaptación de las piscinas municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León", redactado por el Ingeniero de C.C. y Puertos, don Jesús Alonso González, el cual se somete a información pública por plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para oír sugerencias y reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas, las parciales por la Comisión de Gobierno, y las de totalidad por el Pleno Corporativo.

Igualmente, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1997, acordó proceder a la contratación, mediante el sistema de subasta en procedimiento abierto, de la obra indicada, cuyas características aplicables se especifican a continuación.

El pliego-tipo de condiciones administrativas particulares, proyecto técnico y demás documentación que integra el expediente, y que han de servir de base a la contratación, podrán ser examinados en las oficinas municipales todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de exposición pública.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo venir contenidas en dos sobres cerrados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que contiene el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá la documentación acreditativa de la personalidad del proponente y de la capacidad y solvencia a que se refiere la cláusula 6.ª del pliego-tipo de condiciones, eximiéndose de justificar la solvencia técnica o profesional a los proponentes que acrediten su clasificación en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría b. Se adjuntará, asimismo, la fianza provisional a que se refiere la cláusula 5.ª del pliego, consistente en una cantidad equivalente al 2% del precio de licitación, así como certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

b) El sobre que contiene el segundo pliego se titulará "Oferta económica", debiendo contener exclusivamente la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

-Denominación de la obra: Adaptación de las piscinas municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León.

-Tipo de licitación: 50.000.000 de pesetas.

-Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Para proceder a la adjudicación del contrato se seguirán los trámites previstos en la cláusula 7.ª del pliego-tipo de condiciones, siendo el órgano de contratación el Pleno Corporativo.

Se establece una penalización especial, por importe de 6.000.000 de pesetas, al contratista adjudicatario, si no entrega la obra ejecutada con anterioridad al día 10 de junio de 1998, no siendo de aplicación, por tanto, los preceptos contradictorios con esta cláusula especial establecidos en la cláusula número 13 del pliego-tipo publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 108, de 13 de mayo de 1996.

## MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., provisto del NIF número....., obrando en propio derecho (o en poder bastante de don..... o empresa....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las Administraciones Públicas y que se relacionan en la vigente Ley de Contratos de 18 de mayo de 1995, enterado de que por el Ayuntamiento de Boñar se pretende adjudicar la ejecución de las obras de "Adaptación de las piscinas municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León", habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tal obra, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (Habrá de

expresarse la cantidad en letra y número, por el precio tipo o inferior). Fecha y firma del proponente.

Boñar, 1 de diciembre de 1997.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

11203

8.875 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 349/80, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Daniel Alvarez Fernández, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo tener por reconstruidos los autos 349/80 de este Juzgado, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado inicialmente por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra don Daniel Alvarez Fernández con las siguientes menciones:

1/ El demandado fue citado de remate el día 19 de mayo de 1981, en la ciudad de Ponferrada, dictándose sentencia de fecha 29 de mayo de 1981, estimando la demanda ejecutiva, mandando seguir adelante con la ejecución despachada para el pago al demandante de 707.972 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, despachándose procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia.

2/ En el curso del procedimiento de apremio se decretó mejora de embargo sobre los siguientes bienes:

Tierra de cereal, secano, en Las Fuentes, término de Camponaraya, de doce áreas y ochenta y siete centiáreas.

Linda: Norte, Manuel Fernández Corral; Este y Sur, caminos; y Oeste, Santiago Valtuille Corral, siendo valorada por perito judicial en 150.000 pesetas.

Finca número 48 del polígono 4, terreno dedicado a regadío, al sitio de Las Chanas, Ayuntamiento de Camponaraya. Linda: Norte, servicio de riego y la 49 de Remigio Balboa García; Sur, camino; Este, camino; y Oeste senda de servicio, con una extensión superficial de doce áreas, estando ubicada en ella una edificación, y siendo valorada por perito judicial en 980.000 pesetas. Inscrita a favor del ejecutado, don Daniel Alvarez Fernández, en el libro 42 de Camponaraya, folio 69, finca 4.686, inscripción primera.

3/ El embargo de los citados bienes fue anotado en el Registro de la Propiedad de Villafranca que expidió certificación de cargas el día 17 de noviembre de 1988, haciendo constar que sólo pesaban las causadas por el embargo acordado en el presente procedimiento. Inscrita a nombre del ejecutado, don Daniel Alvarez Fernández, en el libro 54 de Camponaraya, folio 171, finca 7.049, inscripción primera.

4/ Las citadas fincas fueron tasadas por perito judicial, requiriéndose al ejecutado para presentar títulos de las fincas expresadas por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

5/ Las citadas fincas fueron sacadas a pública subasta señalándose para la primera subasta el día 14 de marzo de 1989, para segunda subasta el día 11 de abril de 1989 y para tercera subasta el día 16 de mayo de 1989, aprobándose el remate en tercera subasta a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., que ofreció la suma de 550.000 pesetas que cubría las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, requiriéndose a don Daniel Alvarez Fernández para otorgar escritura pública de venta en favor de la entidad rematante por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON,

y no atendiendo al requerimiento se acordó otorgar escritura pública de oficio y su remisión a la Notaría del señor Parga Bugallo, a los efectos del otorgamiento de escritura pública.

Que en cumplimiento de lo acordado dispongo la remisión de los autos reconstruidos a la Notaría del señor Parga Bugallo, con entrega de los mismos al Procurador señor Muñiz Alique, dejándose constancia de su entrega en el Libro de Conocimientos.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutante a través de su Procurador y al ejecutado mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, mediante escrito con firma de Letrado y de Procurador.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Alvarez Fernández, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a 28 de octubre de 1997.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

10420

9.000 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

Conforme a lo acordado por S.S., en autos de juicio verbal civil, número 25/97, seguidos a instancia de la Procuradora señora Geijo Airenza, en representación de Francisco Jesús Cabrero Loinaz, contra la Cía. de Seguros Caja de Previsión y Francisco Rodríguez Aragón, cuyo último domicilio conocido de este último era en calle San Isidro Labrador, n.º 5 - 1.º A, de León, ignorándose el actual, se cita por medio de la presente a Francisco Rodríguez Aragón, para el día 17 de diciembre del actual a las 10.30 horas, debiendo comparecer ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, haciéndole saber que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos, sin más citarles ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de citación en forma al demandado antes mencionado, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 26 de noviembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

11221

2.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 576 de 1982 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a 7 de diciembre de 1982. Vistos por el Ilmo. señor don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Ciro Pinto de la Varga y doña Nazaria Gallego Medina, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 403.443 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Ciro Pinto de la Varga y doña Nazaria Gallego Medina y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, C.A.M.P., de las 253.443 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 5 de noviembre de 1997.

10421

3.375 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 520/92, promovido a instancia de Nokia Consumer, Moulinex España y Fagor Clima, representados por el Procurador señor González Varas, contra María del Pilar Felipe Muñoz, Luis Calvo Bandera y otros, sobre reclamación de 3.263.437 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente he dictado resolución, acordando el embargo de los bienes descritos en el escrito de fecha 24 de octubre, presentado por el Procurador señor González Varas a los codemandados María del Pilar Felipe Muñoz y Luis Calvo Bandera, por ser desconocido el domicilio de éstos. Y, notifíquese al esposo y esposa de los citados, si casados fueren, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y, para que sirva de notificación del embargo practicado a los codemandados María del Pilar Felipe Muñoz y Luis Calvo Bandera, así como de notificación a los esposos de los citados, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1997.—M/ Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

10368

2.750 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio número 460/97, en los que por la demandante doña Elena González García, representada por la Procuradora señora Pascua Aparicio, se ha pedido emplazar al demandado don Aníbal Rodríguez Macías, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado en término de veinte días a contestar a la demanda con la prevención de que, de no comparecer ni contestar a la demanda, se le tendrá por rebelde y se seguirá el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA sirviendo de emplazamiento para el demandado referido, expido el presente que firmo en León a 7 de noviembre de 1997.—Doy fe. Firmas (ilegibles).

10444

2.000 ptas.

\* \* \*

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de Jura de Cuentas número 414/97, promovido a instancia de Ildelfonso del Fuego Alvarez, contra Alejandro Rodríguez Andrés y María Concepción San Luis Fernández, sobre reclamación de cantidad, y donde con fecha de 30 de septiembre, he acordado requerir a los demandados Alejandro Rodríguez Andrés y María Concepción San Luis Fernández a fin de que en el improrrogable plazo de diez días hagan efectivas la cantidad de 88.900 pesetas bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes por la citada cantidad, más lo que se presupuesta para gastos de ejecución.

Y, para que sirva de requerimiento, expido el presente en León a 7 de noviembre de 1997.—M/ Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

10455

2.125 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

*Cédula de citación*

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta

fecha dictada en el juicio de faltas número 217 de 1997, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 17 del mes de diciembre de 1997, a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Carmen María Romero Espinosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 27 de noviembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

11212

3.125 ptas.

## NUMERO CUATRO DE LEON

José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 461/94, se tramita procedimiento sobre solicitud de reconocimiento de sentencia extranjera, a instancia de Margarita Piecho Fernández, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez, contra don Jacques René Cristian Hodot, en cuyos autos, con fecha 27 de octubre, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto.

Decido: Otorgar el reconocimiento de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio tramitado ante el Tribunal Civil del Distrito de Morges (Suiza) y que decretó el divorcio de los cónyuges doña Margarita Piecho Fernández y don Jacques René Cristian Hodot, la cual producirá efectos en el ordenamiento jurídico español desde la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la solicitante del reconocimiento.

Líbrese exhorto al encargado del Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio cuyo divorcio, decretado en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Civil del Distrito de Morges (Suiza), es reconocido a los efectos del ordenamiento jurídico español.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente que firmo en León a 5 de noviembre de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

10369

3.750 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de separación 491/97, promovidos a instancia de María del Mar Blanco Alonso, representada por la Procuradora doña María Angeles Geijo Arienza, contra Mustafá Ahmed Ahmed Solimán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado, para que en término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 31 de octubre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

10445

1.750 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 425/97, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo del inmueble que luego se aludirá, con objeto de que se inscriba el mismo a nombre del actor don Oscar Orlando Melger, en el Registro de la Propiedad de León, instado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza; en cuyo expediente en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés, así como a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

**Finca objeto de expediente:**

Finca urbana, sita en Puente Castro (León), a la avenida San Froilán, número 7, antiguamente al sitio de la Plaza de Mansilla, con una extensión superficial aproximada de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, cubierta de teja de dos plantas. Linda; entrando izquierda, con plaza Manuel Tomás Mallo; derecha, herederos de Dionisio Llamazares Ibán, actualmente Oscar Orlando Melger; y espalda, con herederos de Zacarías Prieto Prieto, actualmente, Manuel Fernández Murias.

En el Registro de la Propiedad número 3 de León figura con los siguientes linderos: Derecha, calle; izquierda, Lucas Presa; fondo, Jacinto Iglesias, y frente, plaza.

Dado en León a 23 de octubre de 1997.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

10320 3.500 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de este Juzgado en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 408/97, promovido por la Procuradora señora Outeirño Mínguez, en nombre y representación de la entidad Vulcarol, S.A., por el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo respecto de 2/16 partes de la siguiente finca: Urbana.—Finca número dos. Local comercial de la planta baja de la casa número seis de la avenida de los Condes de Sagasta, en esta ciudad de León. Tiene acceso propio e independiente desde la fachada principal del edificio de la avenida de los Condes de Sagasta. En esta finca se encuentran enclavados la entrada de la rampa de bajada a la planta de sótano, porche, anteporche, portal, caja de escalera uno y caja de dos ascensores de esta escalera, pasillo de acceso entre escalera uno y escalera dos, caja de la escalera dos y caja de los dos ascensores de esta escalera. Su superficie construida es de seiscientos cuarenta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la avenida de su situación: frente, Paseo de los Condes de Sagasta; derecha, finca de la sociedad Ficoven, S.A.; izquierda y fondo, fincas de los herederos de los señores Campo Ungidos. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a ocho enteros por ciento del valor total del inmueble. La indicada finca es la actual registral número 3134 (antes número 17.282) de la Sección 1ª-A del Registro de la Propiedad número 1 de León y la última inscripción practicada la 6ª, figura al folio 214 del libro 110 del tomo 2.486 del archivo y las anteriores inscripciones de las que la actual procede el tomo 1.759, libro 212, folio 35, finca 17.282.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En León a 5 de noviembre de 1997.—El Secretario (ilegible).  
10416 5.000 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 633/96, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 633/96, en virtud de demanda formulada por Luis Miguel Morla Martín; representado por el Procurador de los Tribunales don Santiago González Varas y asistido por el Letrado don Emeterio Morán Alvarez, contra Empresa Constructora de Castilla, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Miguel Morla Martín, contra Empresa Constructora de Castilla, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la entidad demandada a concurrir al otorgamiento de Escritura Pública Notarial, elevando a tal el contrato de compraventa reflejado en documento privado de 10 de diciembre de 1982, que se acompaña a la demanda, quedando el piso-vivienda que en el mismo se describe atribuido a don Luis Miguel Morla Martín, en un 60,35 por 100 y a la sociedad de gananciales formada por el actor y por su esposa doña María Teresa Castillo Gil en el 39,65 por 100 restante; con apercibimiento a la demandada de que si no lo verificase en el plazo que se le comunice en ejecución de sentencia, concurrirá el juzgador ante el Notario en sustitución de la entidad vendedora, a suplir eficazmente la correspondiente declaración de voluntad.—Con expresa imposición a Empresa Constructora de Castilla, S.A., de las costas del presente juicio declarativo de menor cuantía. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el plazo de cinco días hábiles computados desde el siguiente a la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Empresa Constructora de Castilla y León, S.A., en situación de rebeldía, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

10409 5.625 ptas.

## NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León, por sustitución.

Hace saber: Por haberlo así acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 206/97, se notifica al demandado Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 206/97, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L. y otro, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L. y otro, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 500.000 pesetas por principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notifi-

cación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

10423

3.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 350/97 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, Mercantil Española de Refrigeración, S.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Gabriel Blanco Alvarez, contra Entidad Cristina Merayo, S.L., don Gil Merayo Fernández y doña María Isabel Prada García, con domicilio en carretera Nacional VI, km. 395, Camponaraya, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Entidad Cristina Merayo, S.L., don Gil Merayo Fernández, doña María Isabel Prada García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Mercantil Española de Refrigeración, S.L., de la cantidad de dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos ochenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 3 de noviembre de 1997.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10360

4.625 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 162/97, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la entidad Servicios Financieros Continente, Entidad de Financiación, S.A. (Finaconsa), representada por el Procurador señor Fra Núñez, contra don Roberto Rubio Cordero y doña María Carmen Figueiredo Quinta, en rebeldía procesal, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 2 de octubre de 1997, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 162/97, seguidos a instancia de la Entidad Servicios Financieros Continente, Entidad de Financiación, S.A. (Finaconsa), representada por el Procurador señor Fra Núñez, bajo la asistencia del Letrado don Alejandro Briones, contra don Roberto Rubio Cordero y María del Carmen Figueiredo Quinta, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Germán Fra Núñez, en nombre y representación de Servicios Financieros Continente, Entidad de Financiación, S.A. (Finaconsa), contra don Roberto Rubio cordero y María Carmen Figueiredo Quinta, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los mismos a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 162.557 pesetas (ciento sesenta y dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como los gastos y costas de este procedimiento. Cúmplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario, señor Muñiz Fernández.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 3 de noviembre de 1997.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10361

4.750 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago número 246/97, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 294/97.—En Ponferrada a 4 de noviembre de 1997. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio número 346/97, seguidos a instancia de la Procuradora señora Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Angel, don Joaquín, don Ramiro y doña Rosario Arias López, con domicilio en Avda. de Valdés, 43, de Ponferrada, asistidos del Letrado don Roberto Núñez López, contra Transportes Primitivo, S.L., con último domicilio conocido en Avda. de Valdés, 43, entreplanta izquierda de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago en la renta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Angel, don Joaquín, don Ramiro y doña Rosario Arias López, representados por la Procuradora señora Barrio Mato, contra la entidad Transportes Primitivo, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial sito en la entreplanta izquierda de la Avda. de Valdés, número 43, de esta ciudad, existía entre las partes por falta de pago en la renta, decretando el desahucio del demandado de la referida vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal y con imposición de costas procesales a la entidad demandada. Así por esta mi sentencia, que no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de 3 días, a presentar en este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricados. Juez y Secretario.

Y a fin de que sirva de notificación a la entidad rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 7 de noviembre de 1997.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10509

4.750 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber que en el juicio verbal de faltas número 137/97, dimanante de diligencias previas número 777/95, seguidas por lesiones en agresión, siendo partes Jesús Ángel García Buitrón y Mercedes Antúnez de Mures, como denunciados, y José Enrique Alvarez Pacios, como denunciado, en el que se ha acordado citar a don Jesús Ángel García Buitrón, que tenía su domicilio en Ponferrada, calle del Sil, n.º 29 - 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento, s/n, el día 17 de diciembre de 1997, a las 9.30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11267

2.375 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 18 de marzo de 1997. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 49/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Ramón Fernández Alonso y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Inatrans, S.A., don José Carlos López Jato, doña M.<sup>a</sup> Luisa Fernández Aguado, doña Ofelia Pintor Fernández y don Roque Escudero Vega, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Inatrans, S.A., don José Carlos López Jato, doña María Luisa Fernández Aguado, doña Ofelia Pintor Fernández y don Roque Escudero Vega, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 5.314.188 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 31 de octubre de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firmas (ilegibles).

10555

3.750 ptas.

\* \* \*

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 16 de septiembre de 1997. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 197/97, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Fernández Castañón, y en nombre de Cirecasa Ciudad Residencia La Calzada, contra Reva Stylo, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Reva Stylo, S.A., hasta hacer pago a Cirecasa Ciudad Residencial La Calzada de 363.684 pesetas de principal más 161.438 pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 10 de noviembre de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apela-

ción a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firmas (ilegibles).

10604

3.375 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de Ponferrada, doy fe y

Hago saber: Que en autos de procedimiento abreviado 19/97, se ha dictado con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete la siguiente resolución:

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de Ponferrada:

Dispongo: Continúe la tramitación de la presente causa por procedimiento abreviado establecido en el Título III, Libro IV de la LECr. Dése traslado de las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de cinco días formule escrito de acusación o lo que proceda, pudiendo proponer las pruebas de las que intente valerse, y la práctica anticipada de las que no pudieran llevarse a cabo en el acto del juicio oral. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma en tres días para ante este Juzgado, y si no fuere estimado el de queja para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación la presente a Alberto Carballo Macías y Juan Carlos Carballo Macías, en paradero desconocido, se expide el presente, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o altere el contenido del mismo, en Ponferrada a 27 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10362

3.250 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 280/94, sobre tercería de dominio, dimanante de juicio de menor cuantía número 473/93, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo son literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 280/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Plácido Rodríguez Casanova, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado don José Carlos Iglesias González, contra la entidad Comercial Siderúrgica Berciana, S.A. (Cosbesa, S.A.), representada por la Procuradora señora García González y asistida del Letrado señor González Rodríguez, y contra don Juan Carlos Rodríguez Casanova, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Plácido Rodríguez Casanova, contra don Juan Carlos Rodríguez Casanova y contra la entidad Comercial Siderúrgica Berciana, S.A., (en adelante Cosbesa), debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones articuladas por el actor, y por ende no procede levantar el embargo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 473/93, sobre el vehículo descrito en el hecho primero de la demanda, todo ello con expresa imposición al actor de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Rodríguez Casanova, declarado en rebeldía procesal, expido el presente en Ponferrada a 27 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10451

4.625 ptas.

## NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 6 de noviembre de 1997. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 339/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, y en nombre de Banco Herrero, S.A., con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, número 11, contra Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., que tiene su domicilio en Cacabelos, Camino de los Molinos, carretera de Arganza, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., hasta hacer pago a Banco Herrero, S.A., de la cantidad de cinco millones trescientas cuarenta y nueve mil setecientos dieciocho pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 10 de noviembre de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

10556

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 390/97, seguidos a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan Mendoza Hidalgo y doña Engracia Amelia Segovia Lago, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Miguel de las Dueñas (León), calle La Estación, s/n, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.307.446 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma, y se opongá a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 10 de noviembre de 1997.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

10557

2.625 ptas.

\* \* \*

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 3 de noviembre de 1997. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 292/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Carlos Iglesias y en nombre de Telma Retarder España, S.A., con domicilio en Torrejón de Ardoz, Avda. de Castilla, 41, contra la entidad Bierzo Motor, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra entidad Bierzo Motor, S.A., hasta hacer pago a Telma Retarder España, S.A., de la cantidad de un millón veinticinco mil veintisiete pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 10 de noviembre de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10558

3.500 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 218/97.—En Ponferrada a 30 de septiembre de 1997. Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 328/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48265169, contra don Antonio Escola Muñoz y doña María Esther Gerbolés Alfonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Escola Muñoz, DNI 6966474G y doña M.<sup>a</sup> Esther Gerbolés Alfonso, DNI 10049250K, con domicilio en 24500, Villafranca del Bierzo (León), calle Salinas, 5, 1.º, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48265169, de la cantidad de 2.106.930 pesetas de principal, más 1.050.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Esta sentencia no es firme; contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Antonio Escola Muñoz y doña M.<sup>a</sup> Esther Gerbolés Alfonso, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Ramón Albes González.

10559

4.250 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 200/97.—En Ponferrada a 17 de septiembre de 1997. Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 328/97, seguidos por el Procurador señor Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48265169, contra don José Luis Arias Suárez, doña Sandra Paz Montes, don Joaquín Paz Garrido y doña Antonia Montes Méndez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución des-pachada contra don José Luis Arias Suárez, NIF 10072447 B, doña Sandra Paz Montes, NIF 76722931 Z, don Joaquín Paz Garrido, NIF 34567047 W y doña Antonia Montes Méndez, NIF 34587707 P, con domicilio en 24300 Fabero del Bierzo (León), plaza del Minero, número 2, 1.º, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48255169, de la cantidad de 948.971 pesetas de principal, más 450.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Esta sentencia no es firme; contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Antonio Escola Muñoz y doña M.ª Esther Gerbolés Alfonso, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Ramón Albes González.

10560

4.500 ptas.

---

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 199/92, promovidos por Vepo, S.L., representado por el Procurador González Piñero, contra Castro y Méndez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días, y el tipo de tasación que se indicará, del bien que al final se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Europa, s/n, de Villablino, el próximo día 23 de enero de 1998, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El bien que se señala sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de lote I.— 1.300.000 pesetas, lote II.— 1.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. Dicha consignación deberá efectuarse en el Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2158000017019992.

Tercero.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedaran subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero sólo el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las condiciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

Octava.—El presente edicto servirá de notificación en forma al deudor en caso de no ser hallado en su domicilio.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de febrero, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 18 de marzo, a las 11.00 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

**Bien objeto de subasta:**

Lote I.—Camión Dogge C-3784, LE-1809-I.

Lote II.— Camión Pegaso 2331/K, LE-6252-M.

Y para que sirva de edicto en forma expido el presente en Villablino a 10 de noviembre de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

11269

7.375 ptas.

\* \* \*

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de cognición número 165/97, a instancia de Volkswagen Finance, S.A., contra don Joaquín Augusto Saraiva y Antonio Da Silva Saraiva, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezcan en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 29 de octubre de 1997.—La Juez sustituta (ilegible).

10425

2.000 ptas.

\* \* \*

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 230/96, a instancia del Ayuntamiento de Villablino, contra don Felipe Rivas Prieto y otros, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 5 de noviembre de 1997.—Firmas (ilegibles).

10565

2.000 ptas.

---

CISTIerna

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 203/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Nieves Sánchez González, mayor de edad, vecina de Getafe, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiesen resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

**Finca objeto de inscripción:**

"Urbana, en el casco del pueblo de Barrillos de las Arrimadas, municipio de La Ercina, en carretera de Vegaquemada, 24, compuesta de edificio de planta destinada a vivienda, de noventa y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, y patio anejo de ochocientos veintinueve metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados, con superficie total de novecientos veinte metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, que es Oeste, Juventina González Rodríguez; izquierda, que es Este, finca del Obispado de León; fondo, que es Sur, Nieves o María Nieves Sánchez González, y frente, que es Norte, calle de su situación".

En Cistierna a 3 de noviembre de 1997.—La señora Juez, María José Carranza Redondo.—La Secretaria (ilegible).

10321

3.125 ptas.

\* \* \*

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 254/92, seguidos a instancia de doña Brígida Liébana Gutiérrez, representada por el Procurador señor Ignacio Corral Bayón y contra don Manuel Alonso Alonso, sus desconocidos herederos y herencia yacente, en los que se ha acordado emplazar por edictos a los demandados para que en el término de veinte días comparezcan en autos en forma legal, personándose y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos de don Manuel Alonso Alonso y herencia yacente, expido el presente en Cistierna a 3 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Elena Sánchez Garrido.

10365

2.250 ptas.

**NUMERO UNO DE LA BAÑEZA**

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 446/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Isidro Ferrero Sarmiento, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Eusebio Pérez Palacios y doña Elvira Rodríguez Juan, los cuales se encuentran en situación de rebeldía procesal y domicilio desconocido, en el que se ha acordado:

Poner en conocimiento de don Eusebio Pérez Palacios y doña Elvira Rodríguez Juan el nombramiento de don Víctor Ramos Carrera, como perito para la valoración de los bienes embargados, previéndoles de que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por el ejecutante.

Requerir a los anteriores para que dentro del plazo de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en La Bañeza a 3 de noviembre de 1997.—El Juez, Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

10363

2.500 ptas.

**NUMERO DOS DE LA BAÑEZA**

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio con el número 167/97, instados por Alicia Fernández Calvo, representada por el Procurador señor Santos Isla, contra Arsacio Laso Alaiz y el Ministerio Fiscal, en los que en el día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Arsacio Laso Alaiz, por

medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se desconoce su actual paradero, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin hacerlo será declarado en rebeldía y continuará el procedimiento su curso sin más notificaciones ni citaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Arsacio Laso Alaiz, del que se desconoce su actual domicilio, expido el presente en La Bañeza a 31 de octubre de 1997.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

10364

2.500 ptas.

**NUMERO UNO DE ASTORGA**

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en los autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 6-1995, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora García Alvarez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra Ignacio Arada Antón y María Nieves Aparicio Tagarro, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes hipotecados embargados que luego se describirán y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 20 de enero próximo a las doce horas.

Segunda: Servirá de tipo de subasta la cantidad de 6.780.000 pesetas.

Tercera: No se admitirán posturas inferiores al tipo anteriormente expresado, y para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado el 20% de dicho tipo en la cuenta número 2110.000.18.0006.95, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse también por escrito y en pliego cerrado en la forma establecida en la Regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día 24 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será con la rebaja del 25%

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 24 de febrero a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado a ellas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y hora de las subastas señaladas.

Octava: Caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil, se señala para el día próximo hábil la práctica de las subastas señaladas.

**Descripción de la finca objeto de subasta:**

Finca cuarta.—Piso vivienda tercero izquierda, subiendo la escalera, sito en la tercera planta alta, del edificio en Veguellina de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), en la carretera de Rionegro a la de León—Caboalles, en la calle 20, de 63,37 metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la referida calle 20, linda: Derecha, finca de los señores Luengo Seco;

izquierda, vivienda derecha de su planta o finca cuarta letra A, rellano de escalera, caja de escalera y patio de luces, y fondo, rellano de escalera, caja de escalera y patio de luces y finca de los señores Luengo Seco.

Su valor respecto al total de la finca principal es del 10,068%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.215, libro 79, del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, folio 153, finca número 11.281.

Astorga, 17 de noviembre de 1997.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—Ante mf (ilegible).

11177

8.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 70/97, seguida a instancia de Miguel Gil Clemente, contra M.A. Pirámide, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la Ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a esta la presente resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a M.A. Pirámide, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 12 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10706

4.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 492/97, seguidos a instancia de Mutua Patronal Fremap, contra José Angel Tejerina, S.L., Francisco Amor González Fuertes, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por prestaciones, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "José Angel Tejerina, S.L.", como responsable directa, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General como responsables subsidiarias, a que abonen a la Mutua actora la cantidad de 17.868.064 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0492/97, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0492/97.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Angel Tejerina, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 4 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

10666

5.250 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

En los autos 551/97, ejecución 145/97, seguida a instancia de Vicente José Díez Moro, contra Carnes de Pastos, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta ejecución contra Carnes de Pastos, S.L., por importe de 396.710 pesetas en concepto de principal, con otras 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada en trámite de declaración de insolvencia en la ejecución 127/97 de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes de Pastos, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10703

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 691/97 y otros, ejec. 166/97, seguido a instancia de Jesús Casado Fernández, contra Decorel, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la apertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Decorel, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10704 2.625 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 474/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Angela Prieto Pérez, contra Fernando Altuzarra Gómez y otro, por cantidades, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 496.911 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065047597, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066047497.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fernando Altuzarra Gómez, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 13 noviembre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10750 5.000 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 670 y 793/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Luis Pérez López y Mario Pérez Rubio, contra Embutidos y Salazón Combarros, S.L., y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 140.474 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer ningún recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Embutidos y Salazón Combarros, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 14 de noviembre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10751 2.875 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 482/97, ejecución 165/97, seguida a instancias de José Rey Serrano, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., por un importe en concepto de principal de 359.602 pesetas, con otras 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez de lo Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinturas y Reformas Alpir, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10752 3.250 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 818/97, seguidos a instancia de Cipriano Nieto Laiz, contra Avícola Leonesa, S.A., y más, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 15 de diciembre, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6 - 2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Avícola Leonesa, S.A., y a Rafael Yunta Espada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de noviembre de 1997.—Firmado: P.M. González Romo.

11260 2.125 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 561/97, seguidos a instancia de Miguel Santiago Domínguez López, contra "Comercial Ofimática", Carmen Artos Montes, en reclamación de despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo. Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.

León a 14 de octubre de 1997.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de 5 días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y, transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.<sup>a</sup>, la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mf. Firmado, J.L. Cabezas Esteban. P.M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carmen Artos Montes: Comercial Ofimática, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

11261

3.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 116/97, seguidos a instancia de Lupicinio Reguera Rodríguez, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Lupicinio Reguera Rodríguez y declaro que por revisión de su estado se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad profesional de silicosis, y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 188.584 pesetas mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de la empresa Hulleras Reunidas de Boñar, desaparecida en la actualidad, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 1 de julio de 1996, y revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras Reunidas de Boñar, S.A., y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 de noviembre de 1997.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

10603

4.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 637/97, seguidos a instancia de José Miguel Blanco Hernández, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por invalidez accidente de trabajo, el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada subsidiariamente por José Miguel Blanco Hernández y declaro que a consecuencia de accidente de trabajo se encuentra en situación de incapacidad permanente parcial para su trabajo habitual de Oficial Administrativo y tiene derecho a percibir una prestación económica consistente en

una indemnización de 24 mensualidades de la base reguladora de 159.600 pesetas, a cuyo reconocimiento y pago condeno a la empresa codemandada Comercial Técnica Leonesa, S.A. (Cotelesa), prestación que deberá anticipar la Mutua Patronal Fremat, sin perjuicio de su derecho a subrogarse en los derechos del actor, y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, con efectos de 15 de abril de 1997, a la vez que revoco la resolución que se impugna.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066063797, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065063797 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comercial Técnica Leonesa, S.A. (Cotelesa), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 13 de noviembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

10707

4.875 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 714/97, seguidos a instancia de Cesáreo González Álvarez, contra INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia número 569/97, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Cesáreo González Álvarez, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal-Mutua de A.T. y E.P. de la Seguridad Social número 10 y Antracitas del Bierzo, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 13 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10758

3.000 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 528/97, seguidos a instancia de Alfredo Antonio Ferreira, contra Antracitas de Hudime, S.L., y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 574/97, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Alfredo Antonio Ferreira, contra Antracitas de Hudime, S.L., Mina La Sierra, S.L., Contratas San Diego, S.L., Humberto Domingo Marqués Dos Santos y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que podrá recurrir

en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a las demandadas Antracitas de Hudime, S.L. y Humberto Domingo Marqués Dos Santos, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 14 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10759

3.250 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 677/95, ejecución número 295/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Daniel Rodríguez Espada y otra, contra la empresa Welesa, S.L., por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 23 de enero de 1998, en segunda subasta el día 20 de febrero y en tercera subasta el día 27 de marzo de dicho año 1998, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las once de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial.

4.ª Que si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciando los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en los artículos 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### Bienes objeto de subasta:

Lote único. Con los que se indican con las valoraciones periciales:

—3 mástiles de bandera de fibra de 12 metros, 38.000 pesetas.

—3 mástiles de bandera metálicos de 2,5 metros, 18.000 pesetas.

- 1 máquina de hacer café marca Max Pax, 25.000 pesetas.
- 1 elevador móvil LV 1700, 15.000 pesetas.
- 1 rampa metálica para turismos, 12.000 pesetas.
- 1 grúa pluma Harri Walker, 34.000 pesetas.
- 1 grupo electrógeno marca Suec sin accesorios, 30.000 pesetas.
- 1 taladro de columna de mesa marca Canora, 7.000 pesetas.
- 1 esmeril marca Rhno TS 125, 3.500 pesetas.
- 1 carretilla portaherramientas, 6.000 pesetas.
- 1 carro pequeño portaherramientas, 3.500 pesetas.
- 1 carro portaobjetos, 4.000 pesetas.
- 1 estantería de 2 baldas con rejilla para expositor, 5.000 pesetas.
- 108 módulos de estantería con baldas y anclajes, 350.000 pesetas.
- 1 elevador Istobal 4272 de dos columnas 2.500 Kg., 75.000 pesetas.

—1 estantería expositor tubular de diseño, 6.000 pesetas.

Valorado en total todo el lote referido en la cantidad de seiscientos treinta y dos mil pesetas (632.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada a 25 de noviembre de 1997.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11092

10.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 405/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 680/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 405/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Eladio Pérez Bermúdez, representado por doña Cristina Somoza, y como demandados INSS, TGSS, Aseguradora INSS y Antracitas de Marrón, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65405/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Marrón, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de noviembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10710 5.375 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 422/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Andrés Álvarez Fernández, contra Antracitas de Hudime, S.L., Mina La Sierra, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se dictó la resolución cuya parte dispositiva dice: "Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que el hecho probado primero de la misma debe quedar así: 1.—El actor ha prestado servicios para la empresa Antracitas de Hudime, S.L., figurando en situación de alta en la Seguridad Social para la misma en los periodos siguientes:

—De 17.7.96 a 20.10.96

—De 22.10.96 a 11.11.96

—De 20.11.96 a 18.3.97

La categoría profesional es la de Facultativo Jefe y el centro de trabajo en Noceda del Bierzo (León).

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito".

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Hudime, S.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de noviembre de 1997.—Doy fe.

10709 3.000 ptas.

#### NUMERO UNO DE NAVARRA

##### *Cédulas de citación*

En el procedimiento número 271/97, seguido en este Juzgado a instancia de don Fco. Javier Azanza Guindano y 4 más contra T.S. Logística Integral A.I.E., Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., Gestión Logística de Vehículos, S.L., Irutrans, S.L., Semat, S.A., Tradisa, Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.L., Seat, S.A., Gallega de Manipulación de Vehículos y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.L., con domicilio en Ctra. Valladolid, Km. 320,5, Valdelafuente (León), mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 27 de enero de 1998 a las 11,20 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, 1.ª planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a 27 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

11218 3.250 ptas.

\* \* \*

En el procedimiento número 429/97, seguido en este juzgado a instancia de don José Luis Moreno García contra doña Mónica Llamas Pereda, T.S. Logística Integral A.I.E., Gallega de Manipulación de Vehículos, Gestión Logística de Vehículos, S.L., Irutrans, S.L., Semat, S.A., Tradisa, Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.L., Seat, S.A., Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda

citar a Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.L., con domicilio en Ctra. Valladolid, Km. 320,5, de Valdelafuente (León), mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 27 de enero de 1998 a las 11,15 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, 1.ª planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a 27 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

11219 4.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE NAVARRA

##### *Cédula de citación*

En el procedimiento número 538/97, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan José Domínguez Iglesias contra Distribuidora Asturiana de Vehículo, Gallega de Manipulación de Vehículo, Gestión Logística de Vehículos, S.L., Irutrans, S.L., Mónica Llamas Pereda, Semat, S.A., Tradisa, TS Logística Integral AIE, Seat, S.A., Gallega de Manipulación de Vehículo y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Distribuidora Asturiana de Vehículo, con domicilio en carretera Valladolid, Km. 320,5, Valdefuente (León), mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 22 de diciembre de 1997, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, 1.ª planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento, se le harán en los Estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a 1 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

11319 3.875 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE VILLADANGOS

Limpieza de desagües: Se anuncia concurso para la limpieza de desagües en la zona de esta Comunidad, con arreglo a las bases que obran en la Secretaría de la Comunidad.

Se admiten proposiciones en la oficina de la Comunidad, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En dichas proposiciones se expresará el precio por metro lineal, globalmente y sin excepción.

También se expresará el precio por hora y tipo de máquina, para las posibles obras y reparaciones urgentes a realizar durante la campaña de riegos.

El pago se realizará sobre trabajo realizado y factura comprobada, deduciendo un 10% como garantía para el finiquito final en el mes de septiembre.

La Junta de Gobierno de la Comunidad, en sesión valorará las diferentes ofertas presentadas, teniendo en cuenta todas las circunstancias, según su criterio, pudiendo adjudicar todo o parte o incluso considerar desierto el concurso.

Villadangos, 2 de diciembre de 1997.—El Presidente, Miguel Fuertes González.

\* \* \*

Realización de obras: Se anuncia concurso para la ejecución de obras de canalización de regueros mediante acequias prefabricadas en la zona regable de esta Comunidad del Canal de Villadangos, con arreglo a las bases técnicas y económico-administrativas que obran en la Secretaría de la Comunidad.

La obra se concreta en unos tres mil metros de acequia prefabricada, a colocar en diferentes puntos y tramos cortos.

Toda oferta debe contener detalladamente la marca, características y precio del metro de acequia colocada de una sección semi-circular de 50 cm. de diámetro. El precio de la unidad de vértice o arqueta de un metro de diámetro. El precio de la unidad de enlace acequia-acequia o acequia-arqueta, si se considera necesario. El precio de la unidad de compuerta colocada.

Se admiten proposiciones, en la oficina de la Comunidad, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Junta de Gobierno de la Comunidad, en sesión, valorará las diferentes ofertas presentadas, teniendo en cuenta todas las circunstancias, según su criterio, pudiendo adjudicar todo o parte o incluso considerar desierto el concurso.

Villadangos del Páramo, 2 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Miguel Fuertes González.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad que el periodo de recaudación de las tarifas de riego a Confederación y demás cuotas correspondientes al año 1997 (según acuerdo en Junta General) se realizará en periodo voluntario los meses de enero y febrero de 1998.

Los pagos se realizarán por Caja España de Villadangos, para los partícipes empadronados en Celadilla del Páramo, Fojedo del Páramo, Mozóndiga, San Martín del Camino, Sardonedo, Villadangos del Páramo y Villar de Mazarife.

Y por Caixa Galicia de Santa María del Páramo, para los partícipes empadronados en Alcoba de la Ribera, Bustillo del Páramo, Fontecha del Páramo, La Mata del Páramo, La Milla del Páramo, Méizara, Santa Marina del Rey y Velilla de la Reina.

Transcurrido el plazo anunciado en el párrafo primero, quienes no hayan realizado el pago incurrirán automáticamente en el recargo del 20%, que harán efectivo mediante el procedimiento de apremio.

Villadangos, 2 de diciembre de 1997.—El Presidente, Gumersindo Gutiérrez Fierro.

11249

8.125 ptas.

#### ACEQUIA DE VEGAMESADA

Villabuena

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, a celebrar el próximo día 21 de diciembre de 1997, en la Escuela de la Villa, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a

las 16.00 horas en segunda, siempre que no exista quórum suficiente en la primera, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Informes de la Junta Rectora de esta Comunidad.

3.—Sobre medidas a tomar a comuneros que no han satisfecho su cuota.

4.—Estado de cuentas.

5.—Ruegos y preguntas.

Villabuena, 1 de diciembre de 1997.—El Presidente, Senén Fernández Alvarez.

11250

2.250 ptas.

#### COLLE Y SUS AGREGADOS LLAMA, GRANDOSO Y FELECHAS

Esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria, el día 28 de diciembre próximo, a las 16 horas, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1.º—Estado de Cuentas y Presupuesto para 1998.

2.º—Elecciones de nueva Junta rectora.

3.º—Ruegos y preguntas.

4.º—Pasar lista al final de la asamblea.

Colle, 3 de diciembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

11248

1.250 ptas.

#### CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

#### JURADO DE RIEGOS

Se convoca a doña María Purificación Brasa Seco para su asistencia a juicio en el que es demandada por denuncia formulada a consecuencia de infracción a las Ordenanzas de la Comunidad y a los acuerdos de la Junta General, como propietaria de una finca en el término de Santibáñez de la Isla (León), juicio que tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad en Villagarcía de la Vega, a las 22 horas del día 18 de diciembre de 1997.

La licitación se realiza mediante el presente edicto, al ser desconocido el domicilio actual de la demandada.

Villagarcía de la Vega, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente del Jurado de Riegos, Andrés Cabello García.

11326

1.875 ptas.

#### DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 25 y 32 de las ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad, en el salón de actos del Centro Cívico, el próximo día 14 de diciembre, a las 11 horas en primera convocatoria y si no asistiese número suficiente de comuneros a las 12 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Memoria semestral y presupuestos para el año 1998.

3.º—Renovación de cargos, Presidente, Vocales, Jurado y Secretario.

4.º—Limpieza de canales y presas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas se ruega a todos los usuarios que asistan a dicha reunión y se ruega puntualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los comuneros.

Dehesas, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11375

5.250 ptas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 11 de diciembre de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 282

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D<sup>a</sup> María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Matías Llorente Liébana y D. Germán Fernández García, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DEL PASADO MES DE MAYO.-** Se somete a la consi-

deración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28 del pasado mes de mayo, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

**ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.129/96, interpuesto por D. Julio del Amo Fernández, Peón especializado en la Estación Invernal de Leitariegos, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León, mediante contratos por obra o servicio determinado, por tiempo indefinido a tiempo parcial, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, autos número 485/96, dictada en virtud de demanda promovida contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre fijezas en plantilla; sentencia por la que se declara que el demandante está vinculado a la demandada en virtud de contrato indefinido con antigüedad desde el último concertado y hoy vigente, condenando a la Diputación Provincial de León a su cumplimiento.

b) Sentencia número 302/97 del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos 242/97, en virtud de demanda promovida por D<sup>a</sup> Concepción Puente González, Cocinera en la Residencia de Ancianos Santa Luisa, contra la Excma. Diputación Provincial de León, por la sanción impuesta a la demandante por falta muy grave, de traslado forzoso, sin derecho a indemnización, al Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga; sentencia por la que, estimando en parte la demanda presentada, se revoca parcialmente la sanción impuesta por falta muy grave de traslado forzoso al centro de Astorga,

condenando a la Diputación Provincial de León a su debido cumplimiento y ejecución, dejándola sin efecto, a la vez que se autoriza a la Corporación Provincial a imponer a la actora una sanción por falta leve más adecuada a la realidad de la conducta.

c) Sentencia número 296/97, del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos número 179/97, promovidos por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rubial Rubial, contratada como Educadora de Adultos, en la modalidad de contratación temporal para obra o servicio determinado, contrato suscrito para la duración del curso escolar y extinguido a su término, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ministerio de Educación y Cultura, sobre despido; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a la Diputación Provincial de León y al Ministerio de Educación y Cultura de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Sentencia número 297/97, del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos número 178/97, promovidos por D<sup>a</sup> Luisa González Santín, contratada como Educadora de Adultos, en la modalidad de contratación temporal para obra o servicio determinado, contrato suscrito para la duración del curso escolar y extinguido a su término, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ministerio de Educación y Cultura, sobre despido; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a la Diputación Provincial de León y al Ministerio de Educación y Cultura de las pretensiones deducidas en su contra.

e) Sentencia número 205/97, del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, recaída en autos número 183/97, promovidos por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Velasco Crespo, contratada como Educadora de Adultos, en la modalidad de contratación temporal para obra o servicio determinado, contrato suscrito para la duración del curso escolar y extinguido a su término, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ministerio de Educación y Cultura, sobre despido; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a la Diputación Provincial de León y al Ministerio de Educación y Cultura de las pretensiones deducidas en su contra.

f) Sentencia número 206/97, del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, recaída en autos número 184/97, promovidos por D<sup>a</sup> Sagrario Álvarez Cerezales, contratada como Educadora de Adultos, en la modalidad de contratación temporal para obra o servicio determinado, contrato suscrito para la duración del curso escolar y extinguido a su término, contra la Excm. Diputación Provincial de León y el Ministerio de Educación y Cultura, sobre despido; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta y se absuelve a la Diputación Provincial de León y al Ministerio de Educación y Cultura de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

### ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE LA CULTURA, AÑO 1996.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 de la Ley de Haciendas Locales, se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Diputación y de la del Organismo Autónomo Instituto Leonés de Cultura correspondientes al ejercicio de 1996, debidamente aprobadas por Resoluciones de la Presidencia números 1194/97 y 1195/97, de 23 de mayo, y visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de cuentas, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de junio, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido de las citadas Resoluciones.

### ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN:

**A) EXPEDIENTE 2/97, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-** Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/97 de Crédito Extraordinario, por un importe de 130.125.227 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICADO	FINANCIACIÓN						TOTAL		
			BAJAS ANULACIÓN		REMANENTES		SUBV. ESTADO			SUBV. JUNTA	
			IMPORTE	TESORERÍA	CONCEP.	IMPORTE	CONCEP.	IMPORTE		CONCEP.	
121.08.220.00	SOFTWARE AJUSTACIÓN	1.026.390		1.026.390						1.026.390	
121.08.425.00	INGUIERNO/ENFEROS AJUSTACIÓN	3.557.000		3.557.000						3.557.000	
121.08.426.00	EQUIP.PROC.INFORMALFORM.	5.340.000		5.340.000						5.340.000	
444.43.601.14	PLAN DE OMANAVALLI OBRAS 96	7.415.837		7.415.837						7.415.837	
444.43.601.15	PLAN DE OMANAVALLI OBRAS 96	8.200.000		8.200.000		72.011	2.870.000		76.224	2.050.000	
444.43.710.26	F.C.I. PERSONAS CABANAS R.	4.550.000		2.275.000			75.514	2.275.000		4.550.000	
451.46.762.10	AYTO.PONFERRADA REATROB.	50.536.000		50.536.000						50.536.000	
451.50.762.28	AYTOS.SUBV.AECCIA.PONFERRADA	50.000.000	452.511.632.00	50.000.000						50.000.000	
721.77.7770.14	COOP. INV. VASCOGEM. FEDEA.	1.500.000		1.500.000						1,500,000	
711.76.7770.15	UNIV. LEÓN PROJ. MEC. REG.	3.000.000		3.000.000						3,000,000	
711.76.7770.16	CONGRESO BAO. PARAMO LEZA	1.000.000		1,000,000						1,000,000	
TOTAL		130.125.227		50.000.000	72.930.227	2.870.000	2.275.000		2.050.000	130.125.227	

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

### B) EXPEDIENTE 2/97, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Seguidamente, se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/97 de Suplementos de Crédito, por un importe de 161.597.384 pts., cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN						TOTAL
				REMANENTES		APORTAC. JUNTA		APORTAC. AYTOS.		
				ACTUAL	MODIFICAD.	CONCEP.	IMPORTE	CONCEP.	IMPORTE	
121.10.026.00	EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICO	9.000.000	21.387.080	12.387.080	12.387.080					12.387.080
313.15.033.00	CONVENIO JUNTA INFR. SANITARIA	100.000	55.700.000	55.600.000	13.825.000	75.513	25.005.000	76.223	16.710.000	55.600.000
422.28.7220.01	MEC. OBR. COLEJOS RURALES AGRUP.	10.000.000	20.490.000	10.490.000						10,490,000
422.32.022.00	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC. E.U.E.	3.000.000	7.357.986	4.357.986	4.357.986					4,357,986
422.42.040.00	PLAN CARTOGRAFICO AYTOS.	10.000.000	19.488.700	9.488.700	9.488.700					9,488,700
444.43.601.09	AUMENTO OBRAS NA. LOGUDAC.	8.000.000	15.000.000	7.000.000	7.000.000					7,000,000
444.44.768.00	SUBVENCIONES SAN. II.VV.	350.000.000	365.148.055	13.148.055	13.148.055					13,148,055
452.56.010.01	INTERN. CLAVIA VAPOR. ENTORNIO	12.028.465	14.395.841	2.367.376	2.367.376					2,367,376
519.90.001.08	REHAB. ESTACIÓN FERRE. ERICINA	2.568.250	2.998.554	430.304	430.304					430,304
531.66.726.09	GASTOS DIVER. GRAVES BUSTILLO	4.000.000	6.000.000	2.000.000	2.000.000					2,000,000
721.77.4770.03	SUBV. RENDU. SABEROS CISTERNA	40.000.000	68.225.883	28.225.883	28.225.883					28,225,883
751.78.226.02	EDICIÓN PUBLICAC. TURISMO	14.000.000	19.000.000	5.000.000	5.000.000					5,000,000
751.78.226.09	CONCURSO FOTO. FERIAS, CIRCS	4.000.000	4.700.000	700.000	700.000					700,000
751.78.462.00	FESTAS DE INTERÉS PROVINCIAL	4.000.000	4.900.000	900.000	900.000					900,000
751.78.4770.03	ESCUELAS TURISMO. OFIC. / MONJ.	15.000.000	16.302.000	1.302.000	1.302.000					1,302,000
751.78.487.29	CTI Y TURISMO RURAL	12.500.000	22.500.000	10.000.000	10.000.000					10,000,000
TOTAL		498.196.715	659.794.099	161.597.384	119.822.384		25.005.000		16.710.000	161.597.384

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

### ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

#### 5.1.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN BIENES DE PROPIOS.-

**JUNTA VECINAL DE IRUELA.-** Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Iruela para el arrendamiento de bien inmueble de su propiedad, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de arrendamiento pertenece a título de dueño a la Entidad Local de Iruela, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de misma, y su descripción es la siguiente:

"Parcela de 12.000 m<sup>2</sup>, de forma triangular, que se corresponde con el siguiente deslinde: Norte Carretera Comarcal, Sur Camino y Fincas particulares, Este Finca originaria de la que forma parte en línea con el Arroyo de Valdesandino y Oeste Camino. Es una parte acotada de la finca de superior cabida al sitio denominado El Teso, dentro del paraje El Gatinal, con una superficie de 44.100 m<sup>2</sup> Polígono 86, parcela 676 del Catastro de Rústica que linda al Norte con Carretera de Truchas-La Baña, al Sur con Camino de la Rectoría, fincas particulares y rampa de Valdesandino, al Este con carretera de Truchas-La Baña y rampa de Valdesandino y al Oeste con carretera de Truchas-La Baña y fincas particulares. Se valora pericialmente la subparcela acotada en 120.000 pesetas. Consta certificación de estar inscrita en el Inventario de Bienes de la Entidad y de petición de inscripción en el Registro de la Propiedad de Astorga.

2º Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Moción del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Iruela señalando la conveniencia de acotar la porción de terreno antes señalado para que, en calidad de arrendamiento, pueda adjudicarse para destinarlo a la construcción de un Centro de Turismo Rural, disponiendo la instrucción del oportuno expediente.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 2 de mayo de 1997.

c) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1997, para el arrendamiento del terreno acotado para destinarlo a fomento de turismo rural.

d) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes como bien de propios y solicitada su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como certificación de que los ingresos previstos para el ejercicio de 1997 ascienden a la cantidad de 1.415.000 pesetas.

e) Informe pericial sobre acotación de finca rústica y valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 120.000 pts., y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

f) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios, y en el B.O.P. nº 121, de 29 de mayo de 1997, con certificación del resultado de esta exposición al público durante 15 días, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de junio 1997, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Iruela, perteneciente al Ayuntamiento de Truchas, para que pueda llevar a cabo, por el plazo de cuarenta años, y de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, el arrendamiento de la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que

los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a gastos de inversión.

## 5.2.- ESCUDO HERÁLDICO.-

JUNTA VECINAL DE OTERUELO.- La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduncina, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento de León, al que pertenece, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1985.

Elvado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

- Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 16 de febrero de 1996, del siguiente tenor:

"Previamente, debo informar a V.I. que me parece dudosa la cuestión de la competencia para la aprobación de este emblema, pues esta Entidad Local forma parte integrante del Excmo. Ayuntamiento de León, y la aprobación de cualquier emblema tocante a esta Ciudad, que cuenta con un vecindario superior a los 20.000 habitantes, podría corresponder a la Dirección General de Administración Territorial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, sobre delegación de facultades por parte de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, y con la intención de no retrasar en modo alguno el trámite de este expediente, puedo informar a V.I. que, tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una buena Memoria Histórica, la pretensión de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduncina se adapta muy bien a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa. El motivo que figura en el primer cuartel me parece muy bien escogido.

A los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, propongo la siguiente descripción heráldica o blasonamiento, que no se incluye en la propuesta:

Escudo terciado en pal. Primero, de gules con un ojo de plata. Segundo, de oro con cinco racimos de uva, de sable, puestos en aspa. Y tercero, de plata con un león rampante de púrpura, linguado de gules, y unido y coronado de oro. Al timbre, la Corona Real Española.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicha Junta Vecinal, en sus mismos términos".

- De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997, del siguiente tenor literal:

"Para componer las armas de nueva creación proyectadas se han elegido tres figuras: un ojo, unos racimos de uva y las armas de los Reyes de León, hoy utilizadas por la ciudad del mismo nombre. Puede ser aceptada la primera, aunque justificada mediante un complicado razonamiento que pocos llegarán a descubrir, porque también pudiera interpretarse como alusiva al nombre. Y también la segunda, que recuerda el cultivo hoy en decadencia. Las armas reales de León son admisibles únicamente en cuanto la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduncina está incluida en el Ayuntamiento de la capital, no (como se dice en la memoria) por pertenecer al antiguo reino, ni a la actual provincia, circunstancias que comparten con infinidad de otros núcleos de población y no es, por tanto, significativa.

La disposición propuesta debe ser modificada. La ordenación de los diferentes cuarteles de un escudo de armas está sujeta a unas reglas de procedencia, es de todo punto inadmisibles presentar las armas reales de León en diminuto tamaño y en el último lugar. Para conservar los tres elementos elegidos, la única ordenación adecuada es la que sigue: escudo partido: 1 de gules, un ojo de plata; 2 de plata, un león de púrpura coronado de oro; entado en punta de oro, un racimo de uvas negras al natural. Se timbra con la corona real española.

Naturalmente, la forma perimetral del escudo no es parte integrante de las armas; su elección obedece sólo a criterios estéticos y a las costumbres de cada época".

Siendo concordantes en parte los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, quien, introduciendo modificaciones motivadas según el informe de la Real Academia de la Historia, adoptó acuerdo, con fecha 17 de mayo de 1997, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1.- Aprobar, en todos sus términos, el informe modificación final, emitido por D. Pio Cimadevilla Sánchez, con fecha 29 de abril de 1997, te-

niendo en cuenta que en dicha modificación final se contempla todo lo informado por la Real Academia de la Historia.

2.- Aprobar los Escudos que se adjuntan a dicha modificación final.

3.- Remitir este acuerdo a la Diputación Provincial de León para su ratificación y aprobación definitiva".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdorcina, del Ayuntamiento de León, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"Campo: Partido y entado en punta. Primero, de gules, un ojo de plata. Segundo, de plata, un león de púrpura coronado de oro. Tercero, entado en punta: De oro, un racimo de uvas negras al natural. Timbre: Se timbra con Corona Real Española".

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-** El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Designar la siguiente Comisión Gestora:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:  
AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

J.V. de Vega de Antoñán

D. Vicente Sevillano Menéndez, D.N.I. 10.159.244-Y.

Dña. Rosalina García Nistal, D.N.I. 10.163.362-F.

D. Antonio García García, D.N.I. 71.538.520-X.

2º.- Anular el nombramiento de D. Aurelio García Cantón, D. Isidoro Pérez García y Dª Cristina Fernández del Río, por dimisión de los mismos.

**ASUNTO NÚMERO 7.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN Y RETEVISIÓN,**

**S.A. SOBRE MEJORA COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.-** Se conoció el contenido del Convenio suscrito, con fecha 4 de junio actual, con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y Retevisión, S.A., cuyo objeto es instrumentar la relaciones en orden al estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora por fases de la cobertura del Servicio Público esencial de la Televisión, cuya titularidad corresponde al Estado, en los términos establecidos por la legislación vigente, atendiendo a las solicitudes presentadas a este fin, estimándose para el año 1997 el siguiente cuadro de financiación:

CONSEJERÍA DE FOMENTO	56.400.000 pts.
RETEVISION, S.A.	56.400.000 pts.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	56.400.000 pts.
TOTAL	169.600.000 pts.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el convenio suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y Retevisión, S.A., con la financiación reseñada.

**ASUNTO NÚMERO 8.- SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD ALTO BERNESGA DE EXENCIÓN PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-** Visto el expediente tramitado, en base a la solicitud formulada por la Mancomunidad de Municipios Alto Bernesga, para la declaración, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de ser eximida de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención; y resultando:

1º.- Que el volumen de Servicios de la citada Mancomunidad se limita a la conservación de las infraestructuras: captación y conducción de aguas hasta los depósitos reguladores del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en los núcleos de población de Villamanán, Ciñera y Santa Lucía, correspondiendo la gestión del servicio de distribución a los respectivos Ayuntamientos, lo que supone un escaso volumen de trabajo administrativo para la Mancomunidad, no justificándose así, el mantenimiento de un puesto de trabajo de Secretario-Interventor.

2º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997, acordó, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, de los seis que de derecho componen dicho Consejo, solicitar la exención de la obligación de mantener la plaza de Secretaría-Intervención, señalando que las funciones reservadas podrán ser a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que la integren, en régimen de acumulación, a los Secretarios de los municipios mancomunados, quienes las ejercerán en coincidencia con la ubicación con la Sede de la Mancomunidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala el previo informe de la Diputación Provincial a la declaración de exención.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente instruido por la Mancomunidad de Municipios Alto Bernesga para la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, cuya competencia corresponde a la Junta de Castilla y León. Las funciones atribuidas al puesto a suprimir serán ejercidas, en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad, conforme al sistema establecido en el art. 31.2 del citado Real Decreto 1732/1994.

**ASUNTO NÚMERO 9.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA ADECUACIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS.-** Se da

cuenta, seguidamente, del contenido de las Bases elaboradas para regular la concesión de ayudas a Municipios para la adecuación de las piscinas públicas de su titularidad a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contenida en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, que son del siguiente tenor:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA ADECUACIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS.-**

**1.- OBJETO Y VIGENCIA.-**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para financiar obras de adecuación de las piscinas públicas, propiedad de los municipios de la provincia de León, a la normativa establecida por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que regula, mediante Decreto (117/1992, de 22 de octubre) las normas higiénico-sanitarias para piscinas de uso público.

Las presentes bases que así se establecen regirán para las subvenciones que se tramiten y otorguen durante 1997.

**2.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, propietarios de piscinas públicas, que necesiten adaptar sus instalaciones a lo establecido en el Decreto 177/92, de 22 de octubre, de normas higiénico-sanitarias para piscinas de uso público.

**3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

La Diputación Provincial de León aportará el 50% del coste de las obras de adaptación que ejecute el Ayuntamiento subvencionado y que sean objeto de subvención. El Presupuesto de la obra a subvencionar no deberá ser inferior a tres millones de pesetas (3.000.000 pts.).

El importe de las ayudas que se concedan lo serán con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, a la Partida nº 452.53/622.00, que está dotada con 100.000.000 de pesetas, resultado de la aportación del 50% por parte de la Diputación y del otro 50% de los Ayuntamientos participantes en dicho programa de ayudas.

**4.- SOLICITUDES.-**

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a esta ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de cubrir el importe de la obra, servicio o suministro no subvencionado por la Diputación.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el Proyecto, conforme al último censo de población.

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesario.

Podrá encomendarse con carácter general a los Municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente, que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los Proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-**

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de cada instalación se atenderán, por orden de prioridad, las siguientes solicitudes:

a) Aquellas destinadas a la adaptación y mejora de los sistemas (físico y químico) de tratamiento de aguas, así como de las redes de conducción hidráulica.

b) Aquellas destinadas a la adaptación y mejora del rebosadero perimetral del vaso.

c) Las destinadas a la adaptación y mejora de las instalaciones anexas, tales como pediluvios, cerramientos, etc.

**6.- CONTROL.-**

La Diputación de León, realizará el control y fiscalización de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información de carácter técnico y administrativo, al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

**7.- PUBLICIDAD.-**

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria deberán detentar, en lugar visible, un cartel rígido, en la forma que se determine por los servicios técnicos competentes, expresando la cooperación de esta Diputación de León."

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a Municipios para la adecuación de las piscinas públicas de su titularidad a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sujeción a las Bases transcritas anteriormente, imputando los gastos que se derivan como aportación de la Diputación a la Partida 452.53/622.00 del vigente Presupuesto.

**ASUNTO NÚMERO 10.- CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-**

Se conoce expediente relativo a la petición de préstamo formulada por el Ayuntamiento de Sancedo, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, conceder al Ayuntamiento de Sancedo la cantidad de 1.250.000 pesetas para financiar parte de su aportación a las obras de "Alumbrado público en la calle Real, en Sancedo", en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectiva la cantidad concedida una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, si el Ayuntamiento de Sancedo adeudara a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberá justificar que ha abonado el importe de la deuda.

**ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE PRÓRROGA, RENUNCIA E INTERRUPTIÓN DE BECAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-**

Se conoció expediente relativo a becas y proyectos de investigación concedidos durante los años 1994 y 1995, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesiones celebradas los días 12 de mayo y 12 de junio del año en curso, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Prorrogar los proyectos de investigación que se indica, por los plazos que se señala y los importes que, asimismo, se detalla:

\* Dª Mª Amor Fombella Blanco (año 1994), de noviembre de 1996 a noviembre de 1997, por importe de 1.500.000 pts., sin que el importe final percibido exceda de 4.500.000 pts.

\* D. J. Carlos Pena Álvarez (año 1995), de mayo de 1997 a mayo de 1998, por importe de 600.000 pts., sin que el importe final percibido exceda de 1.600.000 pts.

2º.- Prorrogar las becas de formación de personal investigador que se indica, por los plazos que se señala, por un importe bruto mensual de 90.000 pesetas:

\* Dª Raquel Alonso Redondo (año 1994), desde el 1 de mayo de 1997 al 1 de mayo de 1998, para el trabajo "Valoración del estado de conservación de la vegetación y propuestas de ordenación y uso del territorio de la margen izquierda de la cuenca alta del río Esla (León)".

\* Dª Celia Fernández Corral (año 1994), desde el 1 de mayo de 1997 al 1 de mayo de 1998, para el trabajo "El mundo rural y costumbrista en la historiografía y documentación medieval leonesa hasta 1230".

\* Dª Rosa Mª Reguera Torres (año 1994), desde el 1 de mayo de 1997 al 1 de mayo de 1998, para el trabajo "Caracterizaciones de dianas ecotoxicológicas en biomarcadoras unicelulares".

\* D. José Miguel Sotelo Rodríguez (año 1994), desde el 1 de mayo de 1997 al 1 de mayo de 1998, para el trabajo "El saneamiento

de la cabaña ovina y caprina de la provincia de León: estudio de las enfermedades más importantes y propuestas para su control".

\* D<sup>a</sup> Ángela Rabanal González (año 1994), desde marzo de 1997 a marzo de 1998.

\* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Arriba Martín (año 1995), desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, para el trabajo "La inmunidad maternal en los animales. Importancia para la profilaxis de las diarreas neonatales".

\* D. José Javier Rodríguez González (año 1995), desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, para el trabajo: "La educación durante el franquismo en la provincia de León".

\* D. Alberto Cascón Soriano (año 1995), desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998, para el trabajo: "Estudio sobre mecanismos de patogenicidad de aeromonas hydrophila y desarrollo de métodos de diagnóstico rápido".

3º.- Aceptar la interrupción solicitada por D. Sebastián Martín Gómez, beneficiario de una beca de formación de personal investigador, por incorporarse al servicio militar, concedida para el trabajo: "Aspectos sanitarios de los rumiantes silvestres en la provincia de León: papel del ciervo, rebeca y corzo en la epidemiología de la infección por cryptosporidium parvum y desarrollo de los métodos de inmunoprofilaxis", desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1997, debiendo solicitar nuevamente la incorporación a la Diputación Provincial.

4º.- Denegar la solicitud de interrupción de la beca concedida a D. Joaquín Arias Rodríguez para el trabajo "Nuevos materiales en las herramientas de corte para rocas", dentro de la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador del año 1996, por entender que no existe una causa excepcional para su concesión, dado que únicamente cabría en supuesto de fuerza mayor.

5º.- Aceptar la renuncia a las becas de formación de personal investigador, presentada por las personas que a continuación se señalan, quienes deberán remitir a esta Diputación memoria del trabajo realizado hasta la fecha de la renuncia, con el informe correspondiente del Director de Tesis:

\* D. Javier López Díez, para el trabajo "Determinación de parámetros técnico-económicos en la selección y utilización de maquinaria agrícola en los cultivos de regadío en la provincia de León".

\* D. Andrés Sierra Aboal, para el trabajo "Estudio de las repoblaciones de cangrejos de río (Astácidos) efectuadas en la provincia de León".

\* D<sup>a</sup>. María del Sol Miguélez Rueda, para el trabajo "Empresa: empresarios y recursos como factores de desarrollo económico de la provincia de León".

\* D. Salvador Carravilla Muñoz, para el trabajo "Situación actual del ganado ovino en la provincia de León y propuesta para su mejora".

6º.- Desestimar las solicitudes de traspaso de becas, formuladas por las personas que se indica, por haber sido designadas, por acuerdo plenario, de fecha 25 de septiembre de 1996, suplentes para supuestos de renuncia:

\* D. Juan Antonio Boto Fidalgo, Dtor. Ingeniero Agrónomo, Profesor Titular de Universidad, por renuncia de D. Javier López Díez a favor de otro alumno de Doctorado.

\* D. Federico Marbella Sánchez, Profesor Titular del Área de Organización de Empresa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León, por renuncia de D<sup>a</sup>. María del Sol Miguélez Rueda a favor de otro alumno.

7º.- Recibir la memoria final presentada por D. Vittorio Baglione sobre el trabajo: "Estudio de la población leonesa de chova piquirroja como indicador de calidad de ecosistemas sometidos a agroganadería tradicional extensiva de la Cordillera Cantábrica", dándose así cumplimiento a lo requerido por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador del año 1993.

8º.- Solicitar a la Universidad de León que conceda el mismo tratamiento a los becarios que disfrutaban de este tipo de ayudas con arreglo a convocatorias anteriores al año 1996, a fin de que tengan cubiertos los riesgos de enfermedad al igual que los becarios de convocatorias posteriores a 1996 y que son los siguientes:

Convocatoria 1994:

- . Celia Fernández Corral.
- . Raquel Alonso Redondo.
- . Ángeles Montañés Fernández.
- . Rosa Reguera Torres.
- . Ángela Rabanal González.
- . José Miguel Sotelo Rodríguez.
- . Ángel José Colina Delgado.
- . Pablo Pereda de Paz.

Convocatoria 1995:

- . Alberto Cascón Soriano.
- . M<sup>a</sup> Luisa de Arriba Martín.
- . Miguel Álvarez García.
- . Sebastián Martín Gómez.
- . Ana Belén Rodríguez González.
- . José Javier Rodríguez González.
- . M<sup>a</sup> José Cuevas González.

#### ASUNTO NÚMERO 12.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, AÑO 1997.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador y Proyectos de Investigación para el año 1997, expediente en el que consta informe del Sr. Interventor que, textualmente, dice:

"A.- Bases de Ayudas a Proyectos de Investigación:

La realidad ha demostrado que lo que verdaderamente se conceden son subvenciones a la Universidad, por la colaboración mediante distintos grupos de trabajo en la realización de proyectos de investigación. Y esto es tan cierto que los abonos por la ejecución de los proyectos no se realizan a los adjudicatarios o beneficiarios de las Ayudas objeto de estas Bases.

Por lo cual, lo que procede es la redacción del oportuno Convenio entre la Diputación Provincial y la Universidad, donde se determinen las obligaciones de cada una de las partes.

Por otra parte, no hay que olvidar que la normativa vigente en materia de Ayudas y Subvenciones Públicas, viene configurada fundamentalmente por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 1997.

B.- Bases de Becas de Formación del Personal Investigador:

Examinadas las mismas he de realizar las siguientes puntualizaciones:

1. El Plazo para el disfrute de la beca debe ser determinado, pudiéndose prorrogar sin que ello genere un mayor costo para la Diputación.
2. La renuncia a la Beca de Formación, al ser ésta un rendimiento del trabajo no genera en el becario ninguna obligación de reintegro por incumplimiento de la finalidad "... la formación en investigación... de aquellos... que deseen realizar una Tesis doctoral...". Por ello se podría pensar en disminuir inicialmente la beca de formación, para abonar la diferencia una vez se hubiera cumplido la finalidad de la beca.

Por último informar que en la partida 1997/42231-48101 denominada "Becas y Proyectos de Investigación" existe un crédito disponible de 23.460.000.-"

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador y Proyectos de Investigación para el año 1997, con sujeción a las Bases que se transcriben seguidamente, imputando los gastos derivados del presente acuerdo a la Partida 422.31/481.01 del vigente Presupuesto:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1997.-

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación, en Centros de la Universidad de León, de aquellos Titulados Universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor Funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

- a) Ocho para la Universidad de León.
- b) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación.

2.- TEMAS PRIORITARIOS.- Se consideran prioritarias, pero no exclusivas, las propuestas de tesis doctorales cuyos trabajos de investigación se relacione con todos o algunos de los puntos que componen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.- Para optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados.

#### 4.- CONDICIONES DE LA BECAS.-

4.1.- El disfrute de estas becas será por un periodo de un año contados desde la fecha señalada como límite para la incorporación al Centro en el acuerdo de concesión.

4.2.- Las becas podrán ser renovadas por dos periodos anuales más, previa presentación antes de la finalización de cada periodo inicial o prorrogado, de la Memoria a que se refiere el apartado 7.4. Se adjuntará informe de inscripción de la tesis doctoral.

4.3.- La dotación de las becas será de 90.000 pesetas brutas mensuales para el periodo inicial. En los periodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión.

4.4.- Las becas se devengarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrector de Investigación. Sólo en aquellos casos en los que la legislación vigente lo permita se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.6.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

#### 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae.

b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma.

c) Memoria del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo.

d) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 7.2.

5.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P.

#### 6.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección designada al efecto por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

6.2.- Además del informe razonado del Director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose como "cero" los suspensos o no presentados, como "uno" los aprobados, como "dos" los notables, como "tres" los sobresalientes y como "cuatro" las matrículas de honor.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta cuatro puntos para los que se relacionen con los temas señalados en el Anexo, hasta dos puntos para los demás directamente relacionados con la Provincia o de aplicación inmediata en ella y hasta un punto para los restantes.

6.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

#### 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

7.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará, asimismo, la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

7.2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

7.3.- El beneficiario deberá incorporarse al Departamento donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.4.- El beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca o su renovación, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta Memoria deberá figurar un informe del Director de la tesis doctoral.

7.5.- Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.6.- El beneficiario deberá presentar a la finalización del trabajo, a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León, informe o memoria acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

7.7.- En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento.

#### 8.- SUPLENTES.-

La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas, no obstante, solo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el periodo que le reste de disfrute al que fue titular principal.

#### ANEXO

#### TEMAS PRIORITARIOS DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1.- Estrategias telemáticas para el desarrollo en León de la Sociedad de la Información.

2.- Nuevas tecnologías aplicables al sector agroganadero.

3.- Régimen jurídico y económico de la protección ambiental y del consumidor.

4.- Patrimonio leonés.

5.- Estudio sobre aspectos socio-culturales y biomédicos de los deportes autóctonos leoneses.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información."

\*\*\*\*\*

#### "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1997.-

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación de interés provincial.

2.- OBJETIVOS PRIORITARIOS Y DURACIÓN DEL PROYECTO.- Se consideran prioritarios, pero no exclusivos, los proyectos que investiguen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de los proyectos relativos a temas prioritarios será la fijada en dicho Anexo.

3.- SOLICITANTES.- Podrán presentar solicitudes los Profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. En casos verdaderamente excepcionales, en razón al interés del proyecto de investigación, podrán ser admitidas solicitudes formuladas por Profesores doctores no funcionarios.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

\* Memoria del Proyecto de investigación.

\* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P.

6.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

6.1.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los temas señalados como prioritarios por la Corporación Provincial.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

e) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.

f) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

6.2.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuestas.

6.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.- ACEPTACIÓN.-

7.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

7.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. A salvo lo establecido en el segundo párrafo del apartado 7.3 siguiente, los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

7.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

7.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual a que se refiere el punto 9.

8.- JUSTIFICACIÓN.- Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas en la forma establecida en la legislación vigente.

9.- SEGUIMIENTO.-

9.1.- La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los Proyectos de Investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

9.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

9.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

9.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

9.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto, la Diputación de León podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de Investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1.- Estrategias telemáticas para el desarrollo en León de la Sociedad de la Información.

2.- Nuevas tecnologías aplicables al sector agroganadero.

3.- Régimen jurídico y económico de la protección ambiental y del consumidor.

4.- Patrimonio leonés.

5.- Estudio sobre aspectos socio-culturales y biomédicos de los deportes autóctonos leoneses.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información."

**ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDA A LA UNED DE PONFERRADA.-**

Vista la solicitud formulada por el Director del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, D. Demetrio Mato del Palacio, de aumento de la aportación anual que la Diputación Provincial de León concede a dicho Centro Educativo; conocido el informe de Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la UNED de Ponferrada una subvención, por importe de siete millones de pesetas (7.000.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/489.01 del vigente Presupuesto.

**ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DISTRIBUCIÓN SEDES CELEBRACIÓN VI CONCURSO PROVINCIAL DE POP-ROCK Y ARTISTAS DE VARIEDADES.-**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el VI Concurso Provincial para la Promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y en el IV Certamen para la Promoción de Jóvenes Artistas de Variedades, así como el concedido a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y empresas discográficas para ser sedes de las distintas fases de clasificación y finales; conocido el informe del Responsable de la Oficina de la Juventud y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la distribución de sedes para la celebración del VI Concurso Provincial para la promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y IV Certamen Provincial para la Promoción de Jóvenes Artistas de Variedades:

**PROGRAMA DE CONCIERTOS**

ENTIDAD	LOCALIDAD	FECHA	CONCIERTOS
DISCOTECA B.S.O.	LA ROBLA	12 julio	Fase clasif.
AYTO. VILLAMAÑÁN	VILLAMAÑÁN	19 julio	Fase clasif.
AYTO. GORDONCILLO	GORDONCILLO	26 julio	Fase clasif.
AYTO. CARRACEDELO	VILLAMARTÍN	2 agosto	Fase clasif.
DISCOTECA ÁREA	SANTA MARÍA PÁRAMO	9 agosto	Fase clasif.
AYTO. MANSILLA MULAS	MANSILLA MULAS	15 agosto	Fase clasif.
AYTO. BENAVIDES ÓRB.	BENAVIDES ÓRBIGO	13 septiembre	Gran final

2º.- Aprobar la cobertura publicitaria del Concurso a través de Cadena 40 León, con un presupuesto de 209.670 pts., IVA incluido.

**ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DISTRIBUCIÓN PLAZAS COLONIAS DE VERANO AÑO 97.-**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes presentadas por Ayuntamientos de la Provincia, de menos de 20.000 habitantes, para participar en las Colonias de Verano ubicadas en los colegios "Abrente" de Portonovo (Pontevedra) y "Rías Altas" de La Coruña, resulta que se han recibido un total de 89 solicitudes, con una demanda aproximada de 1.000 plazas.

Considerando que el número de plazas ofertadas es, a todas luces, insuficiente para satisfacer la demanda existente, se ha efectuado la ampliación del número de plazas a fin de paliar, en la medida de lo posible, las necesidades de los Ayuntamientos, a la vista de la existencia de un remanente de 865.300 pesetas, fijándose el presupuesto para esta ampliación de plazas en 1.598.230 pesetas, a añadir al aprobado por el Pleno Corporativo para esta actividad, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de abril.

Vista la distribución de plazas efectuada por Técnicos del Área de Bienestar Social y Educación, conjugando los siguientes criterios:

- a) Número de plazas disponibles para participantes (317).
- b) Número de solicitudes (89).
- c) Número de habitantes de población de hecho de los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que la asignación de Campamento y turno estará en función de las necesidades de ocupación de plazas, respetándose, no obstante, en la medida de lo posible, el Campamento y turno elegido por los Ayuntamientos, y que las plazas adjudicadas que no sean ocupadas, se ofrecerán a otros Ayuntamientos; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, adjudicar a los 89 Ayuntamientos solicitantes las 317 plazas para las Colonias de Verano en Pontevedra y La Coruña, de acuerdo con la distribución que consta en el expediente.

#### **ASUNTO NÚMERO 16.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL (A.L.E.T.U.R.).-**

Se conoce el proyecto de convenio a suscribir con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural para la difusión, promoción y mejora de servicios e imagen del turismo rural de la provincia de León; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 23 del pasado mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Convenio de referencia, imputando los gastos que del mismo se derivan, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, a la Partida 751.78/489.23, RC 97004307, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del siguiente acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL".**

En León a ..... de ..... de mil novecientos noventa y siete,  
REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra D. Carlos Velázquez-Duro y González Regueral con DNI ..... en calidad de Presidente de la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR).

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Carlos Velázquez-Duro y González Regueral, en la representación que ostenta.

Reconociéndose las partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### **EXPONEN:**

Que la Diputación Provincial de León, en su ánimo de potenciar el Turismo Rural como una de las alternativas económicas más importantes de la Provincia, suscribe el presente Convenio de Colaboración con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR), para la organización de actividades complementarias al alojamiento en zonas rurales, que faciliten al turista el conocimiento del lugar que visita, y contribuir así al incremento de las estancias de los mismos en nuestra Provincia.

Asimismo, y a través de este Convenio, la Diputación apoyará el funcionamiento de la mencionada Asociación (Asociación sin ánimo de lucro), para que su buen funcionamiento sirva como motor que impulse una actividad, el Turismo Rural, que se perfila como una salida económica fundamental para los pueblos leoneses.

Por ello, la Diputación de León ha incluido dentro de sus partidas presupuestarias una destinada a:

1.- El apoyo de la ampliación de actividades lúdicas y en la naturaleza que estimulen la prolongación de las estancias en los establecimientos de Turismo Rural de la provincia de León.

2.- El apoyo al funcionamiento de ALETUR, Asociación que engloba a la práctica totalidad de establecimientos de Turismo Rural que funcionan actualmente de forma legal en la provincia de León.

Estando de acuerdo las partes firmantes del presente Convenio, se fijan las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: OBJETIVO Y VIGENCIA.-**

1.- El objeto de este Convenio es incrementar el crecimiento del turismo, creando una oferta más atractiva, que no sólo aumente el número

de turistas, sino que prolongue sus estancias en los establecimientos de Turismo Rural de nuestra Provincia.

2.- Es también objeto del Convenio, apoyar el funcionamiento de ALETUR.

3.- La vigencia de esta colaboración se establecerá desde la fecha en que se firme el Convenio hasta el 31 de diciembre de 1997.

##### **SEGUNDA: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-**

ALETUR se compromete, a través de sus establecimientos asociados, a la creación de actividades complementarias que aumenten el atractivo de la oferta turística de la provincia e incidan directamente en la prolongación de las estancias de los visitantes. Estas actividades abarcarán todos los campos posibles en la materia, dependiendo de la zona donde estén ubicados los establecimientos (por ejemplo: rutas por la naturaleza, rutas monumentales, rutas en 4x4, rutas a caballo, rutas en bicicleta de montaña, senderismo, rafting, canoas, motos de agua, parapente, escalada, safaris fotográficos, talleres de artesanía, etc...).

##### **TERCERA: PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.-**

1.- El presupuesto para la actividad de creación de actividades complementarias será de nueve millones trescientas treinta y tres mil quinientas (9.333.500.-) pesetas.

2.- La cantidad con la que se financiará el funcionamiento de ALETUR será de tres millones (3.000.000.-) de pesetas.

3.- Las ayudas se abonarán con cargo a la Partida de Promoción del Turismo nº 751.78/489.23.

##### **CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE DIPUTACIÓN.-**

1.- La Diputación financiará la puesta en marcha de las actividades complementarias, apoyando su creación en un 75% de la inversión, para un presupuesto máximo de siete millones (7.000.000.-) de pesetas.

2.- Asimismo, colaborará con ALETUR en el apoyo a su funcionamiento, con un presupuesto máximo de tres millones (3.000.000.-) de pesetas.

##### **QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE ALETUR.-**

1.- ALETUR, a través de sus establecimientos asociados, creará las actividades complementarias que se puedan desarrollar desde cada uno de ellos, dependiendo de la zona en la que estén ubicados.

2.- Asimismo, facilitará a sus huéspedes la realización de dichas actividades, y los equipos que para realizarlas fuesen necesarios.

3.- La distribución de la ayuda será directamente proporcional al número de plazas que posea cada establecimiento asociado que esté interesado en la realización de las actividades.

##### **SEXTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

1.- El cobro de las ayudas para la creación de actividades complementarias se realizará contra presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por la totalidad del presupuesto indicado en el punto primero de la estipulación tercera del presente Convenio (9.333.500.- pesetas), en la forma establecida en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León para 1997.

2.- El cobro de las ayudas para el funcionamiento de ALETUR se realizará contra presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por la totalidad del presupuesto indicado en el punto segundo de la estipulación tercera del presente Convenio (3.000.000.- pesetas), en la forma establecida en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León para 1997.

3.- En caso de ser solicitado por ALETUR, la Diputación podrá abonar anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado, según establece el punto 2 de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León.

4.- ALETUR, a través de sus establecimientos asociados, financiará, al menos, el 25% de la inversión para la creación de actividades complementarias.

##### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

#### **ASUNTO NÚMERO 17.- RATIFICACIÓN CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS OBISPADOS DE LEÓN Y ASTORGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA.-**

Se conoce, en primer lugar, el contenido del Convenio suscrito con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización de actividades de promoción turística de la Provincia, que comporta una aportación, por parte del gobierno regional, de

11.000.000 de pesetas, Convenio destinado al apoyo de las siguientes actividades:

- Apertura de Oficinas de Turismo.
- Edición de publicaciones turísticas.
- Colaboración con la empresa privada.
- Atención a la Ruta de la Plata.
- Atención al Camino de Santiago.
- Concurso de Fotografía Turística.

Igualmente, se conoció el contenido del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y los Obispos de León y Astorga para el acceso de visitantes a los monumentos de la Provincia, que comporta una aportación, por parte del gobierno regional, de 3.000.000 de pesetas, y que permitirá la apertura al público de los siguientes monumentos de interés en la provincia de León:

- Iglesia de Santa María de Arbas.
- V Angustia de Cacabelos.
- Monasterio de Santa María de Carracedo.
- Iglesia de San Miguel de Corullón.
- Iglesia de Grajal de Campos.
- Santuario de la Virgen de la Velilla.
- Palacio de los Guzmanes.
- Las Angustias en Molinaseca.
- Monasterio de San Pedro en Montes de Valdeusa.
- Santa María de Vizbayo.
- Santo Tomás de las Ollas.
- La Peregrina en Sahagún.
- San Lorenzo en Sahagún.
- La Colegiata en Villafranca.
- San Francisco en Villafranca.
- San Juan de San Fiz en Villafranca.
- Santiago en Villafranca.
- Iglesia de La Asunción en Villarmún.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el contenido de los Convenios de referencia.

**ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DECLARACIÓN FIESTAS DE INTERÉS PROVINCIAL AÑO 97.-** Se conoció el expediente tramitado para la declaración de fiestas de interés provincial durante el año 1997, y conocidos los informes de la Técnico de Turismo, Instituto Leonés de Cultura e Intervención, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 23 del pasado mes de Mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Declarar como Fiestas de Interés Provincial para el año 1997, las siguientes, con una dotación económica de 350.000 pesetas cada una, a excepción de la Procesión del Santo Entierro y el Día del Bierzo, por organizarse y celebrarse en municipios de más de 20.000 habitantes, debiendo los organizadores, para el cobro de las citadas subvenciones, presentar facturas y/o justificantes originales, por el importe de la cantidad concedida, antes del día 15 de diciembre del presente año:

- El Pastor de los Barrios de Luna.
- La Romería de Camposagrado.
- El Corpus de Laguna de Negrillos.
- Fiesta de la Poesía en Villafranca del Bierzo.
- Romería de San Froilán en Valdorria.
- Virgen de la Velilla en La Mata de Monteagudo.
- Santiago en La Cepeda.
- Romería de Pandorado en Riello.
- La Pascua en Cacabelos.
- San Jorge en San Esteban de Nogales.
- La Trashumancia en Prioro.
- Las Comarcas Leonesas en Torre del Bierzo.
- La Virgen de la Peña en Congosto.
- La Procesión del Santo Entierro.
- El Día del Bierzo

2º.- Realizar un estudio que determine los criterios que hayan de reunir posibles futuras manifestaciones populares, para su distinción como Fiestas de Interés Provincial. Los criterios de referencia habrán de ser elaborados por técnicos expertos en cultura y podrán suponer la exclusión de Fiestas de Interés reconocidas, si en base a los mismos se demuestra fehacientemente que no responden a los criterios determinados.

#### ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A:

**A) TORNEOS DEPORTIVOS 97.-** Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de ayudas para la celebración de Torneos Deportivos para el año 97, de acuerdo con la convocatoria aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 99/97, de 3 de mayo; y, vistas las solicitudes presentadas, conocidos los informes del Técnico de Deportes e Intervención y los criterios de valoración aplicados a cada caso, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, a las Entidades que se indica, las cantidades que en cada caso se señala, en concepto de ayudas para la celebración de Torneos Deportivos de 1997, por un importe total de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/460.00, RC 97001197:

ORGANIZADOR	LOCALIDAD	DEPORTE	EDIC.	PRUEBA	CATEGORÍA	PRESUP.	SUBVENC.
PATRONATO	BEMBIRE	FÚTBOL SALA	XV	MARATÓN F.S.	PROVINCIAL	894.000	150.000
PATRONATO	BEMBIRE	FÚTBOL	X	TROFEO VILLAREJO	AUTONÓMICO	615.000	123.000
PATRONATO	BEMBIRE	CICLISMO	VI	MEMORIAL CHELY ALV.	AUTONÓMICO	705.000	140.000
AYUNTAMIENTO	BEMBIRE	PARAPENTE	V	VILLA DE BEMBIRE	NACIONAL	660.000	132.000
AYUNTAMIENTO	CISTERNA	FÚTBOL SALA	IV	MEMORIAL ALFONSO C.	PROVINCIAL	850.000	144.000
AYTO. VILLADANGOS	CELADILLA PARA.	FÚTBOL	VIII	TORNEO F. SAN JUAN	PROVINCIAL	565.000	113.000
AYUNTAMIENTO	BOÑAR	FÚTBOL SALA	XIII	TORNEO EL NEGRILLÓN	PROVINCIAL	600.000	120.000
AYTO. VILLAREJO	VEGUELLINA ÖRB.	FÚTBOL	VII	T. DE F. DE VERANO	PROVINCIAL	1.100.000	185.000
AYUNTAMIENTO	CONGOSTO	BALONCESTO	V	CAMPUS DE BALONCES.	PROVINCIAL	610.000	122.000
AYTO. VILLASABARIEGO	VILLASABARIEGO	FÚTBOL	XII		PROVINCIAL	525.000	105.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	BALONCESTO	XIII	CIUDAD DE ASTORGA	PROVINCIAL	650.000	130.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	VARIOS	XI	VERANOTE DEPOR. 97	LOCAL	775.000	155.000
AYTO. VILADECANES	TORAL VADOS	ATLETISMO	XIII	C.A. CASTILLA Y L.	NACIONAL	1.535.000	230.000
A.C.Y.D. MONTES RÍO C.	MOZOS DE CEA	FÚTBOL	XVII	RÍO CAMBA 97	PROVINCIAL	585.000	117.000
AYUNTAMIENTO	LA BAÑEZA	CICLISMO	XL	CIUDAD LA BAÑEZA	NACIONAL	680.000	135.000
AYUNTAMIENTO	LA BAÑEZA	MOTOCICLISMO	XXXVIII	P.V. C. LA BAÑEZA	NACIONAL	5.600.000	325.000
AYUNTAMIENTO	TRABADELO	FÚTBOL SALA	V	LIGA LOCAL	LOCAL	505.000	105.000
JUNTA VECINAL	LARIO	FÚTBOL SALA	XX	VILLA DE LARIO	COMARCAL	625.000	125.000
AYUNTAMIENTO	FABERO	ATLETISMO	XIII	MILLA URB. FABERO	NACIONAL	510.000	103.000
AYUNTAMIENTO	FABERO	ATLETISMO	XIV	CROSS P. V. FABERO	NACIONAL	650.000	130.000
AYUNTAMIENTO	FABERO	KARTS	V	VILLA DE FABERO	NACIONAL	715.000	142.000
AYUNTAMIENTO	FABERO	GIMNASIA RÍTM.	III	VILLA DE FABERO	NACIONAL	637.000	127.000
AYUNTAMIENTO	STA. MP PARA.	FÚTBOL	VIII	TORNEO COMARCAL	PROVINCIAL	610.000	122.000
AYTO. MANSILLA MULAS	MANSILLA MULAS	FÚTBOL	V	TORNEO VERANO FUT.	PROVINCIAL	840.000	142.000
AYTO. TORAL GUZMANES	TORAL GUZMANES	BALONCESTO	IV	TORNEO BALONCESTO	PROVINCIAL	640.000	127.000
AYTO. VALENCIA	VALDERAS	MONTANBIKE	IV	RUTA VERDE LA VÍA	AUTONÓMICA	700.000	140.000
AYUNTAMIENTO	VILLABUÑO	ATLETISMO	III	M. U. SAN ROQUE 97	NACIONAL	796.000	155.000
AYUNTAMIENTO	VILLABUÑO	CICLISMO	III	G. P. SAN ROQUE 97	NACIONAL	1.400.000	210.000
AYUNTAMIENTO	VILLABUÑO	ATLETISMO	IV	MILLA URBANA	NACIONAL	740.000	147.000
AYUNTAMIENTO	VILLABUÑO	FÚTBOL SALA	IV	MACROMARATÓN	PROVINCIAL	2.950.000	325.000
AYUNTAMIENTO	CIMANES TEJAR	FÚTBOL	IV	T.F. CIMANES TEJAR	PROVINCIAL	521.000	104.000
JUNTA VECINAL	BUSTILLO PÁRAMO	FÚTBOL	IV	TORNEO DE FÚTBOL	PROVINCIAL	1.262.000	187.000
JUNTA VECINAL	VIRGEN DEL CAMIL	CICLISMO	VI	CARRERA CICLISTA	NACIONAL	500.000	102.000
AYUNTAMIENTO	BENAVIDES ÖRBIGO	FÚTBOL SALA	V	CAMPEONATO VERANO	PROVINCIAL	515.000	103.000
AYUNTAMIENTO	BENAVIDES ÖRBIGO	FÚTBOL	XX	CAMPEONIA FÚTBOL	PROVINCIAL	745.000	147.000
AYUNTAMIENTO	VEGAS DEL COND.	FÚTBOL SALA	VI	TORNEO FÚTBOL SALA	PROVINCIAL	535.000	107.000
AYUNTAMIENTO	VEGAS DEL COND.	FÚTBOL	V	TORNEO FÚTBOL	PROVINCIAL	510.000	102.000
AYUNTAMIENTO	CACABELOS	PIRAGÜISMO	V	DESCENSO CÚA	NACIONAL	577.000	115.000
JUNTA VECINAL	ALBARES RIBERA	FÚTBOL SALA	V	T.F.S. SAN ANTONIO	PROVINCIAL	610.000	120.000
AYUNTAMIENTO	TORENO	BALONCESTO	VI	CAMPUS DE BALONC.	PROVINCIAL	500.000	102.000
AYUNTAMIENTO	LA ROBIA	ATLETISMO	VIII	MILLA U. V. LA ROBIA	INTERNACION.	865.000	145.000
AYUNTAMIENTO	VALVERDE VIRGEN	CICLISMO	XVII	PREMIO CICLISTA	NACIONAL	808.000	140.000

**B) DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 97.-** Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de subvenciones al Deporte Provincial Federado para el año 97, de acuerdo con la convocatoria aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 99/97, de 3 de mayo; y, vistas las solicitudes presentadas, conocidos los informes del Técnico de Deportes e Intervención y los criterios de valoración aplicados a cada caso, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder, a las Entidades que se indica, las cantidades que en cada caso se señala, en concepto de subvención para la celebración de actividades encuadradas dentro del Deporte Provincial Federado año 1997, por un importe total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/489.13, RC 97001210:

**FÚTBOL**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Atlético Bembibre	Bembibre	Juvenil Nacional	275.000
Veguellina C.F.	Veguellina	Regional Pref.	275.000
Deportivo Cubillos	Cubillos del Sil	Regional Pref.	275.000
R.C. Arenas	Vega de Espinareda	Regional Pref.	275.000
Atlético Paramés	Santa María del Páramo	Regional Ord.	175.000
Mansilla C.F.	Mansilla de las Mulas	Regional Ord.	175.000
Huergas Garaballes C.F.	Huerga de Garaballes	Regional Ord.	175.000
U.D. Noceda	Noceda del Bierzo	Regional Ord.	175.000
S.D. Toralense	Toral de los Vados	Regional Ord.	175.000
S.D. Laciana	Villablino	Regional Ord.	175.000
C.D. Coyanza	Valencia de Don Juan	Regional Ord.	175.000
Laguna C.F.	Laguna de Negrillos	Regional Ord.	175.000
C. Ayto. Onzonilla	Onzonilla	Regional Ord.	175.000
C.D. Jiménez	Jiménez de Jamuz	Regional Ord.	175.000
C.F. La Robla	La Robla	Regional Ord.	175.000
U.D. Paramesa	Bustillo del Páramo	Regional Ord.	175.000
Soto C.F.	Soto de la Vega	Regional Ord.	175.000
A.D. Eria	Castrocarbón	Regional Ord.	175.000
S.D. Fabero	Fabero	Regional Ord.	175.000
S.D. Valle del Selmo	Valle del Selmo	Regional Ord.	175.000
Atlético Quintana Fuseros	Quintana de Fuseros	Regional Ord.	175.000
Villamañán C.F.	Villamañán	Regional Ord.	175.000
Toreno C.F.	Toreno	Regional Ord.	175.000
Cacabelense	Cacabelos	Regional Ord.	175.000
La Bañeza	La Bañeza	Juvenil Prov.	175.000
C. Ayto. Onzonilla	Onzonilla	Juvenil Prov.	175.000
Hullera Vasco Leonesa	Ciñera	Juvenil Prov.	175.000
Atlético Astorga	Astorga	Juvenil Prov.	175.000
Veguellina	Veguellina de Órbigo	Juvenil Prov.	175.000
S.D. Fabero	Fabero	Juvenil Prov.	175.000
Laciana	Villablino	Juvenil Prov.	175.000
Deportivo Esla	Cistierna	Juvenil	125.000
Villamañán C.F.	Villamañán	Juvenil	125.000
C. Sport del Bernesga	Carbajal de la Legua	Juvenil	125.000
S.D. Toralense	Toral de los Vados	Juvenil	125.000
C. Santa María	Santa María del Páramo	Juvenil	125.000
TOTAL FÚTBOL			6.450.000

**FÚTBOL SALA**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
La Bañeza F.S.	La Bañeza	Liga Nacional	275.000
Cistierna F.S.	Cistierna	Liga Nacional	275.000
C. Santa Ana	Astorga	Liga Prov.	175.000
Villaleón F.S.	Villaquilambre	Liga Prov.	175.000
Atlético Bembibre	Bembibre	Liga Prov.	175.000
Cafetería Vicentín	Valencia de Don Juan	Liga Prov.	175.000
TOTAL FÚTBOL SALA			1.300.000

**BALONCESTO**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Atlético Bañezano	La Bañeza	Auton. Senior M	200.000
Atlético Bembibre	Bembibre	Auton. Junior F	200.000
Atlético Bañezano	La Bañeza	Prov. Senior M.	175.000
Astorga La Salle	Astorga	Prov. Senior M.	175.000
Astorga La Salle	Astorga	Prov. Junior F.	175.000
TOTAL BALONCESTO			925.000

**CICLISMO**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Bembibre Club Ciclista	Bembibre	Auton. Junior M.	150.000
TOTAL CICLISMO			150.000

**ATLETISMO**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
C.D. Peregrina	Sahagún	Auton. y Prov.	200.000
C.A. Roblano	La Robla	Auton. y Prov.	200.000
TOTAL ATLETISMO			400.000

**VOLEIBOL**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
C.D. Peregrina	Sahagún	2º Nacional M.	175.000
TOTAL VOLEIBOL			175.000

**FRONTENIS**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Deportivo Coyanza	Valencia de Don Juan	Senior (Varias)	150.000
TOTAL PELOTA			150.000

**TIRO CON ARCO**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Casa Asturias	León	Nacional	50.000
TOTAL TIRO CON ARCO			50.000

**TENIS DE MESA**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Casa Asturias	León	N. Juv. Mas.	50.000
Casa Asturias	León	N. Juv. Fem.	50.000
Veguellina T.M.	Veguellina	Nacional	50.000
TOTAL TENIS MESA			150.000

**BALONMANO**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Cistierna F.S.	Cistierna	Juvenil Prov.	50.000
TOTAL BALONMANO			50.000

**NATACIÓN**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
Casa Asturias	Navatejera	Senior y Otras	50.000
TOTAL NATACIÓN			50.000

**ESQUÍ**

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
C.D. La Tercia	Villamanín	Senior y Otras	100.000
TOTAL ESQUÍ			100.000

## COLOMBOFILIA

CLUB	LOCALIDAD	CATEGORÍA	SUBVENCIÓN
C. Colombófilo S. Fco.	Vilecha		50.000
TOTAL COLOMBOFILIA			50.000

2º.- Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan por no ajustarse a lo dispuesto en el art. 2.1 de las Bases Reguladoras de estas ayudas, esto es, por pertenecer a municipios de más de 20.000 habitantes:

\* A.P.A. Instituto de Enseñanza Secundaria Legio VII (Balonmano).

\* Club Deportivo Leonés de Balonmano 2º div. masculino.

\* Club Deportivo Leonés de Balonmano Juvenil masculino.

\* Asociación Deportiva ANADEPOR (Baloncesto Junior Femenino).

3º.- Excluir de la presente convocatoria a los Clubes de 3ª División Nacional de Fútbol, que participarán en convocatoria específica que se elabore al efecto.

## C) ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 97.-

Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de ayudas para el desarrollo de Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, durante 1997, de acuerdo con la convocatoria aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de febrero, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 83/97, de 12 de abril; y, vistas las solicitudes presentadas, conocidos los informes del Técnico de Deportes e Intervención y los criterios de valoración aplicados a cada caso, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, a las Entidades que se indica, las cantidades que en cada caso se señala, en concepto de ayuda para el desarrollo de Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, durante 1997, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/489.13, facilitándose por la Diputación a los Ayuntamientos, salvo que ya dispongan de ello, el material adecuado para la enseñanza de estas modalidades deportivas (colchonetas de tatami, cintos, boleras, carteles anunciadores y materiales didácticos y deportivos); material que quedará en propiedad de las Escuelas, a excepción de las colchonetas que, al finalizar la actividad, serán devueltas a la Diputación Provincial:

## ESCUELAS DE LUCHA LEONESA

SOLICITANTE	SISTEMA	INSCRITOS	AÑOS	MESES	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
AYTO. VEGAS CONDADO	PRES. TOTAL	20	5	4	380.000	133.000
AYTO. VALDEPIÉLAGO	MÓDULO A	10	4	6	221.000	77.350
J.V. LIEGOS	PRES. TOTAL	14	4	4	411.000	143.850
AYTO. GRADEFES	PRES. TOTAL	16	5	6	275.000	96.250
AYTO. VALDEFRESNO	PRES. TOTAL	12	3	5	477.424	167.098
AYTO. MANSILLA MULAS	MÓDULO A	15	2	4	221.000	77.350
AYTO. POSADA VALDEÓN	PRES. TOTAL	22	2	4	240.000	84.000
TOTALES		109			2.225.424	778.898

## ESCUELA DE BOLOS

SOLICITANTE	SISTEMA	INSCRITOS	AÑOS	MESES	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
VILLABUINO	MÓDULO B	21	1	4	317.000	110.950
RIEGO DE LA VEGA	PRES. TOTAL	10	2	4	208.000	72.800
LA POJA DE GORDÓN-CIÑERA	MÓDULO D	17	4	5	413.000	144.550
VILLATURIEL	PRES. TOTAL	15	1	4	129.300	45.255
CARRIZO DE LA RIBERA	MÓDULO A	24	2	4	221.000	77.350
BOÑAR	PRES. TOTAL	33	4	4	192.000	67.200
LA POJA DE GORDÓN-CABORNERA	PRES. TOTAL	15	4	4	259.700	90.895
VALDERRUEDA	PRES. TOTAL	21	4	4	150.000	52.500
ASTORGA	PRES. TOTAL	10	3	6	115.000	40.250
ALMANZA	PRES. TOTAL	23	4	4	135.000	47.250
TOTALES		189			2.140.000	749.000

## ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS

AYUNTAMIENTO	SISTEMA	INSCRITOS		AÑOS		MESES	PRESUPUESTO		
		L	B	L	B		LUCHA	BOLOS	SUBVENCIÓN
MATALLANA	PRES. TOTAL	96	4	4	4	234.000	93.600		
LA VECILLA	PRES. TOTAL	18		5	1	6	528.000	175.000	281.200
BOCA DE HUÉRGANO	MÓDULO A	24		1	1	4	221.000	221.000	176.800
PRIORO	PRES. TOTAL	15	17	5	4	4	160.000	160.000	128.000
VALVERDE DE LA VIRGEN	MÓDULO C	26	23	5	1	6	269.000	269.000	215.200
CISTERNA	MÓDULO D	18	34	4	2	4	413.000	413.000	300.400
VILLAGUILAMBRE	MÓDULO C	32	20	5	4	6	269.000	269.000	215.200
TOTAL		229	94				2.094.000	1.507.000	1.440.400

## ASUNTO NÚMERO 20.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS:

## A) ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO.-

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases reguladoras de ayudas para la adquisición de material deportivo para 1997; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Equipamiento Deportivo 1997, cuyo presupuesto asciende a la suma de 29.765.898 pesetas, de las que 14.882.949 pesetas serán a cargo de la Diputación, imputándose a la Partida 452.53/627.00 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes Bases:

## "BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA 1997.-

## 1.- OBJETO Y VIGENCIA:

El objeto del presente Plan es dotar de material por parte de la Diputación Provincial para equipamiento de instalaciones deportivas de los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán el Plan para el año 1997.

## 2.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar su inclusión en el Plan los Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, propietarios de instalaciones deportivas que necesiten completar sus equipamientos deportivos para ofrecer una más amplia oferta de actividades para los ciudadanos de sus respectivos municipios.

## 3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS:

El Plan se financiará al 50% entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos seleccionados y lo será con un presupuesto total de 29.765.898 pesetas, de los cuales la Diputación Provincial aportará 14.882.949 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/627.00 'Suministro Instalaciones Deportivas'.

## 4.- SOLICITUDES:

1.- Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Plan deberán presentar solicitud (anexo I), en la que se especificará el material para el que se solicita financiación, por orden de prioridad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentará, en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo nº 6, 24071 León) o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación siguiente:

\* Certificación del acuerdo por el cual la Corporación se compromete a ingresar a la Diputación Provincial el 50% del coste del material deportivo.

\* Documento que acredite la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

\* Documento en el que se indique la fecha de finalización de la construcción de la instalación deportiva donde se van a ubicar los materiales financiados.

\* Plan de equipamiento para el que se solicita financiación por orden de prioridad que únicamente incluirá los siguientes materiales deportivos:

- Canastas de Baloncesto (móviles o fijas).
- Canastas de Minibasket (móviles).
- Porterías de Balonmano y Fútbol-Sala.
- Postes de Voleibol y Tenis.
- Bolos.

2.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

#### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de las solicitudes en función de las necesidades y peculiaridades de cada Ayuntamiento e instalación se atenderán por orden de prioridad las siguientes solicitudes:

- a) Aquellas destinadas al equipamiento de instalaciones de Deportes Autóctonos (Bolos).
- b) Las destinadas a instalaciones de reciente construcción.
- c) Las de Ayuntamientos en cuyas instalaciones se desarrollen programas de Escuelas Deportivas y que estén incluidas en las que promueve y patrocina esta Diputación.
- d) A las instalaciones deportivas donde se compartan tanto programas educativos escolares (calendario lectivo escolar), como generales municipales (horarios extralectivos).

#### 6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES:

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno Corporativo adaptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

#### 7.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL:

Para percibir el material, los adjudicatarios, una vez que se le haya comunicado el material que se le adjudica, deberá remitir, en un plazo de un mes el compromiso del Ayuntamiento de abonar el 50% del importe del material adjudicado (cantidad indeterminada).

Posteriormente, y una vez evaluado el coste de dicho material deportivo, se comunicará a cada Ayuntamiento el importe del material financiado para que en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la comunicación, remitan documento que justifique que se ha efectuado el ingreso del 50% del importe del material.

Dicho ingreso deberá hacerse en la cuenta nº 2096-0001-26-2003100704 de Caja España, a nombre de la Diputación Provincial de León. Concepto: Suministro de material deportivo.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial revisarán el cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente; su incumplimiento se entenderá como un desistimiento de la solicitud, archivándose sin trámite.

La Diputación de León y la empresa suministradora acordarán la fórmula más idónea para la entrega del material adjudicado a cada localidad.

#### 8.- CONTROL:

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control del servicio de entrega del material por parte de la Empresa suministradora."

**B) CORROS DE LUCHA LEONESA SENIOR.-** Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Reguladoras de las Ayudas a Corros de Lucha Leonesa Senior para Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Centros o Casas de León para 1997; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de tales ayudas, cuyo presupuesto asciende a la suma de 2.500.000 pesetas, imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 97005706, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CORROS DE LUCHA LEONESA SENIOR, PARA AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y CENTROS O CASAS DE LEÓN. CAMPAÑA DE VERANO 1997.-

#### 1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

Es objeto de las presentes Bases regular la Convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para fomentar y promocionar de la práctica de la Lucha Leonesa, a través de la organización de Corros. Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 1997.

#### 2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas todos los Centros o Casas de León, Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, así como Clubes por delegación de los anteriores, cuya actividad principal sea la promoción y el fomento de la práctica de la Lucha Leonesa, a través de la organización de Corros.

#### 3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/489.00 'Deportes Autóctonos'.

#### 4.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Centros o Casas de León que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro de la Diputación, Plaza de San Marcelo, 6-24071 León, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada Entidad solo podrá solicitar ayuda para un Corro.

El Boletín de Solicitud, podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio El Torreón, Plaza de Regla s/n, 2º planta, Ifno. 292187, en horario de 9,00 a 14,00 horas en días laborales.

#### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas serán, por orden de prioridad, los siguientes:

- a) Corros con contrato de presupuesto mayor y entrada gratuita.
- b) Corros con contrato de presupuesto menor que los anteriores y entrada gratuita.
- c) Corros con contrato de presupuesto mayor y precio de las entradas, teniendo en cuenta la diferencia entre ingresos y gastos.
- d) Corros con contrato de presupuesto menor que los anteriores y precio de las entradas, teniendo en cuenta la diferencia entre ingresos y gastos.
- e) Quedan excluidos los Corros Especiales, Fin de Temporada, Velada Homenaje al Aficionado, Campeón de Campeones, Ribera-Montaña y Campeonato Provincial.

#### 6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de la concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

#### 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a

la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

d) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

#### 8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Una vez celebrado el Corro objeto de subvención, el beneficiario solicitará el pago de la subvención para lo cual deberá presentar la documentación que a continuación se detalla, antes del día 27 de octubre de 1997.

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta (20 dígitos) y la Entidad bancaria donde debe efectuarse el ingreso de la subvención, el CIF o NIF de la Entidad solicitante

a) Contrato del Corro firmado con la Delegación o Federación de Lucha Leonesa.

b) Un certificado de celebración de dicho Corro expedido por la Federación.

c) La publicidad institucional de colaboración o patrocinio de esta Diputación de León deberá justificarla adjuntando carteles anunciadores, programas de fiestas, programas de los corros, publicidad (móvil o fija), prensa, radio, trípticos, fotos ....

d) Boletín con expresión de espectadores y precio de las entradas si hubiere, certificado por el Secretario y Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%.

f) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 9.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 10.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

#### 11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-

En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excmo. Diputación Provincial de León".

**C) IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA.-** Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Regulatoras del IX Concurso de Fotografía Turística Provincia de León; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria del citado Concurso, cuyo presupuesto

asciende a la suma de 1.500.000 pesetas, imputables a la Partida 751.78/226.09, RC 97005678, con sujeción a las siguientes Bases:

#### "BASES IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA PROVINCIA DE LEÓN.-

##### 1.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar todos los profesionales y aficionados que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad.

##### 2.- TEMA.-

Ríos, lagos, lagunas y embalses en la provincia de León: Las fotografías harán referencia al valor turístico que para la provincia suponen los diferentes recursos hidrográficos que podemos encontrar a lo largo de la geografía leonesa.

##### 3.- NÚMERO DE OBRAS.-

Máximo de tres fotografías por autor, inéditas, no premiadas ni publicadas con anterioridad.

##### 4.- TAMAÑO.-

Único de 30 x 40 cms., montadas en passe-partouts de 40 x 50 cms.

##### 5.- MODALIDAD.-

Indistintamente, color o blanco y negro.

##### 6.- DATOS.-

Al dorso de la fotografía deberá figurar su título acompañado de breve descripción del motivo fotografiado y su localización exacta. En único sobre cerrado, independientemente del número de fotografías presentadas, se indicarán los datos del autor: nombre, apellidos, dirección y teléfono (Estos datos no aparecerán al dorso de la fotografía).

##### 7.- ENVÍOS.-

Los trabajos se remitirán a:

Excmo. Diputación Provincial de León

Promoción del Turismo

Edificio Torreón

Plaza de Regla, s/n -24071 León-

##### 8.- PLAZO DE ADMISIÓN.-

Finalizará a las 14,00 horas del día 15 de septiembre de 1997.

##### 9.- PREMIOS.-

Se establecen los siguientes:

a) 1º: 500.000 pesetas.

b) 1º accessit: 100.000 pesetas.

c) 2º accessit: 100.000 pesetas.

##### 10.- JURADO.-

Estará compuesto por profesionales de la fotografía turística de la provincia de León, representantes de la Institución Provincial, como promotora del Concurso, y un representante de la Junta de Castilla y León. Su fallo será inapelable y se dará a conocer a través de la prensa local.

Las fotografías admitidas al presente concurso se exhibirán en fecha y lugar que se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales.

Las fotografías premiadas, con sus correspondientes negativos, pasarán a ser propiedad de la Diputación de León, que las utilizará siempre con fines culturales y de divulgación, debidamente identificadas con el nombre del autor y premio obtenido.

Las fotografías no premiadas, podrán ser retiradas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que concluya la exposición de las mismas. Concluido el plazo, la Diputación procederá a la devolución (por correo) de las fotografías que permanezcan en la Institución Provincial.

La Diputación valorará el embalaje de las fotografías, que proteja adecuadamente las obras, en caso contrario no se responsabilizará de los posibles deterioros que puedan sufrir.

Para cualquier tipo de información o consulta, pueden ponerse en contacto con los teléfonos: (987) 292193 y (987) 292189.

NOTA: La participación en este concurso supone la aceptación de todas las Bases. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la obra."

#### **D) PROMOCIÓN CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA.-**

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Regulatoras de las Ayudas para Clubes y Asociaciones que organicen y promuevan Carreras de Orientación en la Naturaleza durante 1997; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de tales ayudas, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 452.53/489.12, RC 97004309, con sujeción a las siguientes Bases:

**"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEDICADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA.-**

**1.- OBJETO Y VIGENCIA.-**

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para aquellos Clubes y Asociaciones cuya actividad principal sea la promoción y organización de Pruebas de Carreras de Orientación en la Naturaleza en la Provincia de León, al objeto de poder diseñar y realizar un mapa de Orientación basado en la zona del Parque Provincial 'Monte San Isidro' o en otras zonas naturales de nuestra Provincia donde se puedan añadir nuevos atractivos lúdico-deportivos.

Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 1997.

**2.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán solicitar ayudas todos aquellos Clubes y Asociaciones, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la organización y participación de actividades de competición de la modalidad deportiva de Carreras de Orientación en la Naturaleza.

**3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, imputables a la Partida 452.53/489.12, 'A Otras Instituciones y Deportistas'.

**4.- SOLICITUDES.-**

a) Los Clubes y Asociaciones que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de documentos legales del Club (Estatutos y Acta fundacional) y número de registro de Asociaciones Deportivas (Junta de Castilla y León).

- Presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención.

- Programa detallado de las actividades que tiene previsto realizar durante la temporada 1997.

- Certificado de la Federación Deportiva o Agrupación de Asociaciones en el que se haga constar los datos más significativos del Club solicitante, tales como nº de licencias del Club, tiempo de antigüedad del Club, nivel de participación y de competición, etc.

- Fotocopia compulsada del C.I.F. del Club.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-**

1.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes:

A.- El programa de las actividades que el Club tiene previsto desarrollar.

B.- La experiencia del Club, desde su creación, en organización y participación en pruebas de Carreras de Orientación en la Naturaleza.

2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

**6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-**

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

**7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

a) Realizar la actividad o adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

d) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

**8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-**

Cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta (20 dígitos) y la Entidad bancaria donde debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de que las actividades realizadas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%.

f) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**9.- CONTROL.-**

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**10.- INCUMPLIMIENTO.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

#### 11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-

En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocinada por Excmo. Diputación Provincial de León".

#### ANEXO

### AYUDAS PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEDICADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA

#### BOLETÍN DE SOLICITUD

Nombre y apellidos: ....., D.N.I.: ....., en calidad de Presidente del Club: ....., C.I.F.: ....., Domicilio: ....., Tlfno.: ....., Provincia: ....., C.P.: ....., Nº Registro: .....

#### SOLICITA

Ser admitido en la Convocatoria de Ayudas para Clubes y Asociaciones que organicen y promuevan Carreras de Orientación en la Naturaleza, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras del citado Programa, aportando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para ser incluido en la selección y posterior reparto de las referidas ayudas.

En ....., a ... de ..... de 1997.

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-"

**E) DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE.-** Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Regulatoras de las Ayudas a Deportistas Leoneses de Élite para el año 1997; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de tales ayudas, con un presupuesto de 6.500.000 pesetas, imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 97004310, con sujeción a las siguientes Bases:

#### "BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE PARA EL AÑO 1997.-

##### 1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para deportistas leoneses de élite cuya trayectoria deportiva actual esté en el más alto nivel de competición, que se comprometan a participar con las Administraciones Públicas en actuaciones dirigidas a la promoción turístico-deportiva de la provincia de León, tanto a nivel nacional como internacional, así como a colaborar con la Institución Provincial en aquellas actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997.

##### 2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas todos aquellos deportistas, naturales de la provincia de León, cuyos resultados deportivos de competición sean del más alto nivel en el concierto deportivo nacional e internacional.

##### 3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de 6.500.000 pts., con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997 imputables a la Partida 452.53/489.10: 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite'.

##### 4.- SOLICITUDES.-

a) Los deportistas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincial de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa de la Temporada actual.

- Memoria certificada de la Federación Española correspondiente, en el que se haga constar el nivel deportivo del atleta, haciendo mención expresa, entre otras cosas, a cuantos datos sean de interés y susceptibles de ser evaluados, tales como récords y/o marcas nacionales que ostente en la actualidad, número de veces que ha sido componente de la selección nacional absoluta, puesto que ocupa actualmente en el ranking mundial, número de veces que ha sido miembro de la selección española en Campeonatos del Mundo y/o Juegos Olímpicos o Paralímpicos, etc.

- Situación actual tanto familiar (cargas familiares) como profesional y laboral.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los presentes para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

##### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1) Los criterios para la selección de solicitudes serán los siguientes:

a) Requisito imprescindible:

- Ser deportista leonés, es decir natural de la provincia de León.

b) Otros datos a evaluar:

- Ser componente de la Selección Nacional Absoluta.

- Estar en posesión del Récord Nacional Absoluto de su especialidad deportiva.

- Ser en la actualidad Campeón de España Absoluto.

- Practicar una Disciplina Deportiva incluida en el programa olímpico oficial.

- Número de licencias que posee, a nivel nacional, el deporte que se practica.

- Situación laboral y/o profesional del deportista.

2) Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

##### 6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esa Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

##### 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adaptación del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

**8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-**

Cumplidas las condiciones, y antes del 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.
- b) Una memoria escrita y gráfica en la que se señalen cuantas actuaciones deportivas hayan llevado a cabo en el año en que se otorga la subvención, adjuntando a la misma el certificado de la Federación Deportiva correspondiente.
- c) Memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos, derivados de la actividad realizada.
- d) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, de que las actividades realizadas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**9.- CONTROL.-**

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**10.- INCUMPLIMIENTO.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.-**

En correspondencia a la ayuda recibida, los deportistas se deberán comprometer a realizar cuantas actividades de promoción deportivo-turísticas se soliciten por parte de la Diputación de León, y lucir aquellas prendas y materiales deportivos que se les faciliten por esta Diputación, en las que lleven estampados aquellos logotipos y anagramas de la Institución Provincial que, en su momento, se estimen oportunos, así como de alguna actividad o programa institucional que en su caso se desee promocionar."

**ANEXO**

**AYUDAS PARA DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE '97**

**BOLETÍN DE SOLICITUD**

Nombre y apellidos: ....., D.N.I.: ....., en calidad de Presidente del Club: ....., C.I.F.: ....., Domicilio: ....., Tlfno.: ....., Provincia: ....., C.P.: ....., Deporte: ....., Club: .....

**SOLICITA**

Se admitido en la Convocatoria de Ayudas para Deportistas Leoneses de Élite '97, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del citado Programa, aportando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para su evaluación y posterior selección.

En ....., a ..... de ..... de 1997.

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

**F) PROMOCIÓN TURISMO EN EL MEDIO RURAL.-** Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Reguladoras de las Ayudas al Turismo para el año 1997; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de tales ayudas, con un presupuesto de 100.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 711.78/770.10 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes Bases:

**"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TURISMO 1997.-**

**1.- OBJETO Y VIGENCIA.-**

1.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para colaborar con la iniciativa privada y promocionar el sector turístico en el medio rural, como fuente para el desarrollo económico en la provincia de León.

2.- Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997.

**2.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

La Diputación de León, dentro de las actuaciones de "Promoción del Turismo", y con cargo a la partida presupuestaria 751.78/770.10, y por importe de cien millones (100.000.000.-) de pesetas, concederá subvenciones para la realización de las siguientes inversiones:

**CAPÍTULO I.- Infraestructura turística.**

- a) Alojamientos Turísticos.
- b) Restauración.

**CAPÍTULO II.- Actividades complementarias.**

**CAPÍTULO III.- Colaboración financiera para la subvención de intereses en los préstamos y créditos concedidos por Entidades Financieras a las empresas del Sector Turismo de León.**

**3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-**

**CAPÍTULO I.- INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.-**

**FINALIDAD.-** Se apoyará la creación de infraestructura turística en:

**a) ALOJAMIENTOS DE TURISMO NO TRADICIONAL:**

- . Casas Rurales de Alquiler.
- . Casas Rurales de Alojamiento Compartido.
- . Centros de Turismo Rural.
- . Posadas Rurales.
- . Campings.
- . Albergues.
- . Cabañas.
- . Balnearios.

Siempre y cuando estén estos establecimientos ubicados en edificios que se correspondan con la arquitectura tradicional y estén realizados con los materiales típicos de la zona, o bien se trate de un edificio singular.

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Nueva construcción de los alojamientos.
- . Mejora o modernización de los ya existentes.
- . Adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

**b) ALOJAMIENTOS DE TURISMO EN GENERAL:**

- . Hoteles
- . Hostales

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Mejora y modernización de instalaciones ya existentes.
- . Adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

**c) RESTAURACIÓN:**

- . Restaurantes ubicados en edificios singulares (por su valor etnográfico, histórico-artístico, que siga las características arquitectónicas tradicionales de la zona, etc...), que incorporen elementos de calidad.

Para la realización de inversiones relacionadas con:

- . Nueva construcción de restaurante.

. Mejora o modernización de los ya existentes (que cumplan las características descritas).

. Adquisición de mobiliario y elementos decorativos, comprendido dentro del mobiliario el equipamiento.

**BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar las ayudas comprendidas en este Capítulo:

. Personas físicas o jurídicas que vayan a crear una empresa de alojamiento o restauración con las características descritas anteriormente.

. Titulares de empresas privadas de alojamiento o restauración debidamente legalizadas.

. Entidades Públicas Locales.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-** Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada en la que se recojan las características de la inversión, así como la justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad con autorización de la propiedad para la realización de las obras objeto de la inversión, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente para la realización de las obras objeto de la inversión, si ésta fuera necesaria.

5) Declaración:

. de compromiso de no desafectar las instalaciones objeto de la inversión, durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la subvención, salvo casos de fuerza mayor.

. que acredite que la inversión para la que se solicita la subvención, no se ha iniciado.

. de todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-** La cuantía de la subvención será de:

. Hasta el 50% de la inversión en los supuestos de nueva construcción para el fin propuesto.

. Hasta el 40% de la inversión en los supuestos de adecuación, mejora o modernización de establecimientos ya existentes.

. Hasta el 30% de la inversión en los supuestos de adquisición de mobiliario y elementos decorativos.

La subvención a conceder por este Capítulo no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de ocho millones (8.000.000.-) de pesetas para la construcción, adecuación, mejora o modernización de establecimientos, y de dos millones (2.000.000.-) de pesetas para el mobiliario y los elementos decorativos.

**CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.-**

**FINALIDAD.-** Se apoyará la puesta en marcha de proyectos relacionados con:

. Rehabilitación, adecuación y equipamiento de edificios, instalaciones o recintos, que presenten características singulares (históricas, monumentales, etnográficas, etc...), para la instalación de actividades de ocio, tiempo libre, salud y actividades en la naturaleza.

. Equipamiento para realizar actividades de ocio, tiempo libre, salud y actividades en la naturaleza, que incidan en el desarrollo turístico.

. Explotación de recursos hidrográficos o geológicos.

**BENEFICIARIOS.-**

. Personas físicas o jurídicas que vayan a crear una empresa de actividades complementarias.

. Titulares de empresas privadas de actividades complementarias debidamente legalizadas.

. Asociaciones, grupos de acción local, entidades sin ánimo de lucro.

. Entidades Públicas Locales.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

Si es Asociación o grupo de acción local:

. Documentación registral acreditativa de la misma.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada que recoja las características de la inversión, así como justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad, con autorización de la propiedad para la realización de las obras de inversión necesarias, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente si, dado el tipo de inversión a realizar, ésta fuese necesaria.

5) Declaración:

. de compromiso de no desafectar las instalaciones objeto de la inversión, durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la subvención, salvo casos de fuerza mayor.

. que acredite que la inversión, para la que se solicita la subvención, no se ha iniciado.

. de todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de que ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-** La cuantía de la subvención será de:

. Hasta el 50% de la inversión en los supuestos de rehabilitación o adecuación de edificios, instalaciones o recintos y en la explotación de recursos hidrográficos o geológicos.

. Hasta el 30% de la inversión en el caso de equipamientos.

La subvención a conceder por este concepto no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de tres millones (3.000.000.-) de pesetas en los supuestos de rehabilitación o adecuación de edificios, instalaciones o recintos y explotación de recursos hidrográficos o geológicos, y dos millones (2.000.000.-) de pesetas en los supuestos de equipamientos.

### CAPÍTULO III.- COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA SUBVENCIÓN DE INTERESES EN LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CONCEDIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR.-

**FINALIDAD.-** Se pretende instrumentalizar una actuación dirigida a mejorar las condiciones de financiación ajena de las empresas del sector turismo, mediante la subvención de los tipos de interés aplicados a los préstamos y créditos concedidos para inversiones en infraestructura turística.

Para ello se establece lo siguiente:

La Diputación de León subvencionará, el equivalente a un máximo de 4 puntos porcentuales, los intereses correspondientes al primer año, y, el equivalente a un máximo de 2 puntos porcentuales, los intereses correspondientes al segundo año de la vida del préstamo.

Los préstamos concedidos, tendrán por finalidad la inversión en activos fijos.

No serán objeto de subvención los intereses de demora o prórroga en que pueda incurrir el prestatario.

**BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar las subvenciones establecidas en este Capítulo titulares de empresas privadas de alojamiento, restauración, ocio, tiempo libre o salud, debidamente legalizadas.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Si es persona física:

. Copia del D.N.I. y el N.I.F.

Si es persona jurídica:

. Copia de la escritura de constitución.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

Si es Asociación o grupo de acción local:

. Documentación registral acreditativa de la misma.

. C.I.F.

. D.N.I. y N.I.F. del representante.

2) Memoria valorada que recoja las características de la inversión, así como justificación de la necesidad y conveniencia de la inversión que se pretenda y las condiciones del préstamo o crédito a formalizar.

3) Título de propiedad o, en su caso, título por el que se atribuye su disponibilidad, con autorización de la propiedad para la realización de las obras de inversión necesarias, o compromiso de compra.

4) Autorización municipal o del organismo correspondiente si, dado el tipo de inversión a realizar, ésta fuese necesaria.

5) Declaración:

. que acredite que la inversión para la que se solicita la subvención no se ha iniciado.

. de todas las ayudas solicitadas con la misma finalidad, expresando la cuantía en el caso de que ya hubieran sido concedidas.

6) Declaración fehaciente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7) Documento de la Entidad Financiera en el que se haga constar que el solicitante ha presentado la solicitud correspondiente, acompañando la documentación que en cada caso requiera.

8) Las Administraciones Públicas Locales deberán aportar, además:

. Certificado del órgano de gobierno en el que se haga constar el acuerdo adoptado.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-** La cuantía máxima del préstamo o crédito será de 25.000.000 de pesetas.

No podrán acogerse a este Capítulo préstamos o créditos inferiores a 5.000.000 de pesetas.

#### 4.- CONCEPTOS NO SUBVENCIÓNABLES.-

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

. Impuestos soportados.

. Derechos de traspasos.

#### 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y deberán presentarse, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León)) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación exigida para cada tipo de subvención.

2.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Bases son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Los solicitantes que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, solo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

#### 6.- COMPATIBILIDAD.-

Las subvenciones correspondientes a los Capítulos I y III no serán compatibles entre sí, aunque sí lo serán con cualquier otra de naturaleza similar, siempre que el porcentaje total de la ayuda obtenida no sobrepase el límite del 70% del total de la inversión o gasto que subvenciona.

#### 7.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas, y se deberá aportar el proyecto técnico que, por las características de la obra, se requiera y que desarrolle la memoria valorada presentada, así como el encargo de la Dirección Facultativa para la realización de los expresados trabajos y la licencia de obras correspondiente.

La subvención concedida será abonada en un solo pago al final de la obra, o en dos, de acuerdo con la certificación expedida por el técnico correspondiente.

#### 8.- GARANTÍAS.-

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones en que se otorga la subvención y durante el plazo de cinco años, para las ayudas otorgadas conforme a lo establecido en los capítulos I y II de las presentes Bases, el beneficiario de una ayuda superior a un millón (1.000.000) de pesetas, deberá presentar garantía suficiente, que podrá materializarse en una de las siguientes fórmulas:

- Aval de S.G.R. o bancario.
- Garantía Hipotecaria.
- Cualquier otra garantía establecida en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.

c) Declarar bajo juramento, la solicitud y la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

#### 10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

La inversión deberá estar finalizada en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención. Antes de la finalización de este plazo el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente.
- Garantía constituida.
- Acreditación de haber cumplido las condiciones que para cada tipo de subvención se exigen en las presentes bases.
- Memoria, así como cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.
- Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%.
- Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre.

#### 11.- CONTROL.-

La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

#### 12.- INCUMPLIMIENTO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos previstos en la normativa específica. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia."

#### ASUNTO NÚMERO 21.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD PARA EL CULTIVO DE LA ALUBIA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 1997.-

Se conoce el escrito remitido por D. Juan Antonio Boto Fidalgo y D. Bonifacio Reinoso Sánchez, Ingenieros Agrónomos y Profesores de la Universidad de León e Investigadores del Proyecto "Cultivo de la alubia en la provincia de León", que han desarrollado durante el año 1996 a través de un Convenio suscrito con esta Diputación Provincial, solicitando la continuidad del Proyecto para 1997, y adjuntando un protocolo al mismo.

Conocidos los informes del Ingeniero Técnico Agrícola y de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, suscribir con los Sres. Boto Fidalgo y Reinoso Sánchez el oportuno Convenio para la continuidad del proyecto "Cultivo de la alubia en la provincia de León" durante 1997, con el Visto Bueno del Rector de la Universidad de León, y cuyo coste, de 4.500.000 pesetas, se imputará a la Partida 711.76/423.01, RC 97005896.

#### ASUNTO NÚMERO 22.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS.-

Se conoce el proyecto de bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para la adquisición de material contra incendios; y, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades locales para la adquisición de material contra incendios, hasta un importe total de 4.500.000 pesetas, con cargo a la Partida 223.14/768.00 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes bases:

##### "BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS.-

#### 1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1. El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación, justificación y cobro de las ayudas que otorgará la Diputación Provincial para la adquisición de material de lucha contra incendios por parte de las Entidades Locales.

1.2. Las presentes bases regularán las ayudas que se tramiten y, en su caso, se concedan a Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales de la provincia de León, para lo cual se hará la oportuna convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia.

1.3. Las ayudas que conceda la Diputación Provincial tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Bases, en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la le-

gislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables, siempre que concorra la condición de interés provincial.

1.4. Las ayudas reguladas por estas Bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto. No genera ningún derecho el haber obtenido otras ayudas en años anteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, al porcentaje del coste a subvencionar fijado y no será exigible su aumento o revisión.

#### 2.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1. Pueden acogerse a las ayudas reguladas por estas Bases, las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes.

2.2. Es subvencionable hasta el 80% del coste del material fijo, apropiado a los medios humanos y mecánicos con que cuentan las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos para la lucha contra incendios.

Se entenderá incluido en este concepto, tanto el equipamiento del personal (vestuario ignífugo, casco, gafas, mascarilla, guantes, batesfuegos, hachas, palas, extintor de mochila, etc.), como mangueras, lanzas, racores, bocas de incendios, etc.

En relación a los gastos para el equipamiento del personal, tan solo se subvencionarán aquéllos relativos a Entidades que tengan en su plantilla personal destinado a la lucha contra incendios u organizado grupos de voluntarios.

2.3. En los anexos I y II se incluye el material y los precios máximos subvencionables, considerándose prioritario, a los efectos de la elaboración de la propuesta de ayudas, el recogido en el anexo número I. Estos precios se podrán incrementar con arreglo al Índice de Precios al Consumo en los años sucesivos.

2.4. Tendrán prioridad, en el reparto del crédito consignado para estas ayudas, las Entidades alejadas de Parques con medios móviles en la lucha contra incendios, aquéllas pertenecientes a Municipios menores de 1.000 habitantes, así como las que tengan elaborados planes de autoprotección ciudadana.

#### 3.- TRAMITACIÓN.-

3.1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en el Registro General de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de la Convocatoria.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Plan operativo de emergencia. Consistirá en la descripción de los medios humanos y materiales de la Entidad, con sus características técnicas (incluidos los que se pretende subvencionar), para la lucha contra incendios, así como localización en un plano de éstos, y responsables de la dirección y coordinación de los medios.

- Memoria valorada del material que se pretende subvencionar.

- Acuerdo de la Entidad local aprobando el Plan Operativo de Emergencia y la Memoria valorada para acogerse a las ayudas objeto de estas Bases.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas e informadas por los Técnicos de Medio Ambiente y Protección Civil, elevándose el expediente a la Comisión Informativa correspondiente, que dictaminará la propuesta de concesión de ayudas, para su posterior aprobación por la Comisión de Gobierno.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE AYUDAS.-

4.1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases, es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación los siguientes documentos:

- Facturas del material subvencionado, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- . Ser originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada al 80% por la Diputación Provincial".

- . Estar fechadas en el año en que se concede la subvención.

- . Contener el C.I.F. o N.I.F. del proveedor.

- . Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido mediante la presentación de los correspondientes recibos de las mismas características que las facturas.

- . Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

- . Certificado expedido por el Secretario acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.

4.2. La documentación justificativa a que hace referencia el punto anterior, se presentará antes del día 30 de noviembre del año de la convocatoria.

4.3. La falta de presentación de la documentación determinada en los puntos 4.1 y 4.2, llevará implícita la renuncia a la ayuda a la que pudiera tener derecho.

4.4. Se controlará por la Diputación el estado de conservación del material subvencionado con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases,

y en el supuesto de que las Entidades beneficiarias de estas ayudas no presten la debida atención para su mantenimiento, será motivo de exclusión en posteriores convocatorias.

4.5. Dentro de la propia Comisión Informativa, se podría crear un Comité, integrado por los Portavoces de cada Grupo Político, para que con los técnicos se haga el pertinente estudio de las justificaciones de gastos y del servicio y se lleven los informes oportunos a la Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Para el tratamiento de las solicitudes del presente ejercicio regirán las normas establecidas hasta el día de la fecha.

### ANEXO I

#### PRECIOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

DENOMINACIÓN	PRECIO MÁX. SUBVENCIONABLE (IVA inc.)
Boca de incendio (instalada)	25.000
20 m. manguera/25 cm. diámetro	19.000
15 m. manguera/45 cm. diámetro	16.000
Bifurcación	8.500
Reducción	3.000
Lanza	13.500

### ANEXO II

#### PRECIOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

DENOMINACIÓN	PRECIO MÁX. SUBVENCIONABLE (IVA inc.)
Par de botas	5.100
Mono o buzo ignífugo	12.600
Par de guantes	1.300
Casco con protección facial	2.600
Mascarilla	450
Gafas	550
Batesfuego	3.000
Hacha	2.700
Pala	2.700
Zapico	2.700
Cinturón	2.100
Extintor de mochila	21.000

**ASUNTO NÚMERO 23.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA U.P.L. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE TREN DE VELOCIDAD ALTA MADRID-VALLADOLID.-** Por el Secretario actuante se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de junio, con relación a la moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés sobre el proyecto de construcción de la línea de Tren de Velocidad Alta Madrid-Valladolid, en la que se propone:

1.- Manifiestar el incondicional apoyo político e institucional de la Diputación Provincial de León a la opción norte (Valladolid-León-Monforte de Lemos), por constituir una infraestructura básica de futuro para esta Provincia el Tren de Velocidad Alta.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que las obras del trazado del Tren de Velocidad Alta culminen en los plazos más breves posibles para paliar el aislamiento ferroviario de la zona Noroeste de España.

3.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los parlamentarios nacionales y autonómicos electos por la provincia de León.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención?. Sí...

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Y con brevedad, primero para reiterar nuestra opinión de que esta Institución tiene que ..., esta Institución Provincial, como órgano máximo representativo de los intereses de la Provincia, tiene que ser sensible ante las necesidades, carencias y proyectos de infraestructura que puedan interesar a la provincia de León. Saludamos la iniciativa del Gobierno

Central. Parece que ya era un proyecto del anterior Gobierno y éste lo ha retomado. Debe afrontar la variante del Guadarrama, con la cual, desde el punto de vista de la infraestructura ferroviaria, la provincia de León se aproximaría notablemente a la capital de España; se acortaría el trazado ferroviario. Es pacífico el trazado entre Madrid y Valladolid a través de esa variante del Guadarrama, y es pacífico, y parece que es un compromiso, que esperemos que esta vez sí cumpla el Gobierno de la Nación, que en los próximos meses van a iniciarse las obras entre Madrid y Valladolid del tren de velocidad alta.

A partir de Valladolid, como todo el mundo sabe, surgen dos opciones: la opción sur, cuyo trazado sería Valladolid-Zamora-Orense, que discriminaría o soslayaría o eliminaría su trazado por la provincia de León; y la opción norte, que discurriría entre Valladolid-León y por El Bierzo hacia Monforte de Lemos. Es indiscutible el interés que tiene la provincia de León y también Asturias por la opción norte, no sólo por no quedar relegada esta Provincia de una infraestructura moderna en este caso, una infraestructura ferroviaria, sino también por la conexión que, de optarse por la zona norte, por la conexión con Asturias, lo que obligaría también al Gobierno Central a afrontar otra variante largamente solicitada por la provincia de León, cual es la variante de Pajares.

Los motivos, los tres motivos más interesantes desde nuestro punto de vista, las tres razones de peso para interesar la opción norte de este proyecto de velocidad alta sería, en primer lugar, romper el tradicional aislamiento a que se ha visto sometido el noroeste peninsular, recordamos en nuestra moción que el trazado de las líneas férreas de la zona norte datan, en su mayor parte, de siglo XIX; en segundo lugar, la repercusión económica que supondrá la ejecución de la nueva línea, al ser una vía rápida de salida hacia el resto de España como cualquier infraestructura sin ninguna duda tiene un condicionante de futuro, y tiene un condicionante para el desarrollo de nuestra tierra; y, en tercer lugar, y como recordábamos, la importancia vital que para nuestra Provincia tiene la realización de la variante de Pajares, necesaria para mejorar la conexión con Asturias.

Podemos afirmar que de optar el Gobierno Central por la solución norte, por la que pasa... por la vía que pasaría por la provincia de León, se mejorarían los accesos ferroviarios afectando a una población de aproximadamente diez millones de pasajeros al año. Para dar una idea de lo que supondría para la provincia de León la opción norte, si se construye la opción norte, podemos afirmar que, en estos momentos, el mejor tiempo en tren entre Madrid y León son tres horas cincuenta y cinco minutos. Con el tren de velocidad alta pasando por León, Madrid-León quedarían en dos horas diez minutos. Y si se afronta, como se debe afrontar, la variante de Pajares, si actualmente estamos en dos horas y media entre Oviedo y León, o entre León y Oviedo, con la nueva variante y con el tren de velocidad alta estaríamos o nos situaríamos en la capital asturiana en una hora y veinte. Obviamente este es un proyecto del que depende, en buena medida, la modernización de una infraestructura básica para el futuro de León y, obviamente, la Diputación Provincial debe ser sensible al mismo y debe apostar fuerte ante el Gobierno Central, ante el Gobierno de España para que, definitivamente, se opte por la opción norte que atravesaría nuestra Provincia y para que esa decisión se materialice en ejecución de obras en el plazo más breve posible.

Un toque de atención al Equipo de Gobierno -me imagino que sea un despiste, no es una crítica política...: cuando se constituyó la plataforma en defensa de la opción norte en la Cámara de Comercio, hace aproximadamente dos meses, estaban representadas prácticamente todas las Instituciones leonesas en esa Plataforma, acudieron a la llamada prácticamente todas las Instituciones Leonesas, desde el Ayuntamiento, Cámara de Comercio, incluso Instituciones asturianas, fue hasta la Junta -que todavía no ha decidido por qué trazado va a apostar- y echamos en falta entonces a la Diputación Provincial. Imaginamos que fuera un despiste y como tal damos ese toque de atención al Equipo de Gobierno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención más?

Finalizado el turno de intervenciones, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de la citada moción, en todos y cada uno de sus términos.

#### ASUNTO NÚMERO 24.- MOCIÓN PRESENTADA POR I.U. PROPONIENDO EL APOYO DE ESTA DIPUTACIÓN A LOS DERECHOS DEL PUEBLO KURDO.-

Seguidamente, se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de junio, en relación con la moción presentada por Izquierda Unida solicitando el apoyo de la Diputación Provincial de León para la defensa de los derechos del Pueblo Kurdo, en la que se propone:

1.- Reconocer los legítimos derechos de los Kurdos, hoy bajo administración de varios Estados, a su dignidad y a disfrutar de los derechos colectivos que tienen como pueblo.

2.- Solidarizarse con todas las víctimas civiles, principales afectadas por la guerra, así como con todos aquellos representantes democráticamente elegidos y que, en la actualidad, están presos o en el exilio, perseguidos por el simple hecho de defender pacíficamente sus ideas y las reivindicaciones del Pueblo Kurdo.

3.- Instar al Gobierno del Estado Español para que demande ante el Gobierno Turco, en el marco de las instituciones y organismos internacionales (fundamentalmente, desde la Unión Europea), el cese de las operaciones militares que lleva a cabo en el Kurdistan, respondiendo de esta forma al alto el fuego demandado por el Parlamento Europeo y proclamado unilateralmente por las organizaciones kurdas.

4.- Apoyar la apertura del diálogo que propicie una resolución del conflicto que pase por el acuerdo político entre las partes, condicionando firmemente las relaciones internacionales con Turquía al cumplimiento de los derechos humanos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención? Sr. Murias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Muchas gracias. Bien, el sentido de esta moción creo que queda recogido en el dictamen que acaba de leer el Secretario. Yo creo que aquí hace pocas fechas se ha representado, se ha girado una visita en la que ha sido recibido por el Presidente de esta Institución un representante del partido de los trabajadores del Pueblo Kurdo y, bueno, pues evidentemente, nosotros no vamos a ser, nosotros solos, capaces de resolver el problema que desde hace doce años enfrenta al partido de los trabajadores del Pueblo Kurdo contra el gobierno turco. Pero entendemos que, como se dice en la resolución, pues, todas las instituciones democráticas de la Unión Europea deben de pronunciarse en favor de que se busque una vía de diálogo para resolver ese conflicto que viene latiendo desde hace demasiado tiempo. Entonces, se pretende una declaración institucional que, evidentemente, no va a resolver por sí sola el problema pero que, conjuntamente con el resto de los pronunciamientos de las instituciones democráticas de este País y de la Unión Europea, propiciará, o esperemos que propicie, que se pueda resolver ese conflicto mediante la negociación y el diálogo. Gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Muchas gracias. Yo solamente muy breve para decir, en nombre del Grupo Popular, que vamos a votar afirmativamente esta moción pero con la... por lo que significa de apoyo al cumplimiento de los derechos humanos, en este caso que afecta al Pueblo Kurdo. No obstante, sólo en ese sentido nosotros la votamos, porque este es un problema de relaciones interestatales. Nosotros pertenecemos a un Estado, tenemos nuestros órganos representativos del Estado y, consiguientemente, ellos son los que deben de hacer o actuar. Consiguientemente, la votamos afirmativamente con esta salvedad, en cuanto al fondo del asunto, que significa una defensa de los derechos humanos.

Finalizado el turno de intervenciones, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de la citada moción, en todos y cada uno de sus términos, con las salvedades señaladas por la Presidencia.

#### ASUNTO NÚMERO 25.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA:

**A) PROVISIÓN PUESTO DE ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO.-** Se somete a conocimiento de los miembros corporativos el contenido de las Bases reguladoras elaboradas para la provisión de una plaza de Animador Sociocomunitario, del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE).

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Animador Sociocomunitario para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema de concurso-oposición, que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y a continuación se proveerá por turno libre el puesto si resulta vacante una vez ofertado a promoción interna.

**SEGUNDA.-** Prestará servicio en cualquier zona del ámbito competencial de la Diputación Provincial, que se extiende a toda la provincia de León.

**TERCERA.-** Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Profesor de Educación General Básica.

**CUARTA.-** Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

**QUINTA.-** Requisitos de los aspirantes a Promoción Interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercenros, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer, al menos, a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

**SEXTA.-** Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Profesor de Educación General Básica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

**SÉPTIMA.-** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna o, en su caso, libre, a los efectos previstos en el art. 13.2 del Convenio Colectivo vigente.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición por el turno libre se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General (Plaza San Marcelo, 6-24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

. Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen" en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

. Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar, además, certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

**OCTAVA.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobadas las dos listas de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente Resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios para las pruebas correspondientes al turno de promoción interna.

Una vez terminado este proceso, y mediante Resolución de la Presidencia, que se publicará en el B.O.P., se determinará su oferta al turno libre en función de que las vacantes no se cubran en el turno de promoción interna y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

**NOVENA.-** El Tribunal Calificador, para ambos turnos, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

Vocales:

. El Diputado delegado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**DÉCIMA.-** Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición, tanto de promoción interna como libre, serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto del aspirante que supere el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya realización no pueda realizarse colectivamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará, en su caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación, el nombre del aspirante aprobado por este turno.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará, en su caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación, el nombre del aspirante aprobado por este turno.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la propuesta del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo la formalización del contrato del mismo. En la propuesta figurarán el resto de aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan superado las pruebas, para el caso de que si algunos de los propuestos no pudiera ser nombrado, por no reunir los requisitos, se designaría al que por orden de puntuación le correspondiera.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, para ambos turnos, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de los veinte días siguientes desde que se haga público el anuncio del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de tres meses, de conformidad con el art. 13 bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad con dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas.-

a) Turno de promoción interna:

\* Fase de oposición:

Ejercicio único. Constará de dos partes:

Primera.- Consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de 3 horas, un tema correspondiente a la parte general y un segundo tema de la parte específica del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Segunda.- De carácter práctico, consistirá en elaborar un proyecto relativo a Acción Social que determinará el Tribunal, estableciendo también la duración del mismo.

\* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

b) Turno libre:

\* Fase de oposición:

Ejercicio primero. Consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de 3 horas, un tema correspondiente a la parte general y un segundo tema de la parte específica del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Ejercicio segundo. De carácter práctico, consistirá en elaborar un proyecto relativo a Acción Social que determinará el Tribunal.

\* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por cada título universitario que tenga relación con las funciones a desempeñar, 1 punto por cada título universitario, hasta un máximo de 3 puntos.

II. Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a Servicios Sociales, impartidos por Organismos Públicos o Entidades oficialmente reconocidas, que tengan una duración mínima de 40 horas, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

III. Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al del puesto convocado, hasta un máximo de 4 puntos:

. 0,50 punto por año en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Local.

. 0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el B.O.C. y L. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E. por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2., párrafo segundo, del RD 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; el RD 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución de 1978. Estructura y contenido.
- 2.- El Gobierno y la Administración. Estructura y funciones del Ministerio de Asuntos Sociales.
- 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Estatuto de Autonomía. Estructura y Contenido.
- 4.- La organización de las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones. El Consejo, la Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la Organización del Estado Español.
- 5.- La Administración Local. Provincia, municipio y otras entidades. La Administración Institucional. Los organismos autónomos.
- 6.- La Provincia: la Diputación Provincial. Estructura política y organizativa. Su presupuesto. Competencia en Servicios Sociales. Recursos de Servicios Sociales.
- 7.- Las Comarcas naturales de la provincia de León y sus municipios: organización jurídica, delimitación, características físicas, situación socio-económica.
- 8.- La población de León I: evolución, natalidad, mortalidad. Incremento vegetativo. Emigración e inmigración. Causas y efectos de estos fenómenos.
- 9.- La Población de León II: Estructura por edad y sexo. Explicación de la pirámide. Población activa, pasiva y paro. Distribución de la población activa por sectores. Densidad demográfica.
- 10.- El Estatuto de los Trabajadores. Estructura y Contenido. Las Organizaciones de los Trabajadores, historia, tipos y funciones.
- 11.- El Personal Laboral al servicio de la Administración: Selección. Derechos. Deberes e Incompatibilidades. El contrato laboral, conflictos y convenios colectivos.

12.- Proceso de Socialización. Instituciones y Roles Sociales. Estructura Social de España. Referencia histórica sobre la formación social española.

13.- Los grupos. Naturaleza y origen de los grupos. Variables que intervienen en su formación. Cultura grupal. Estructura y proceso de grupo. El comportamiento colectivo.

14.- Necesidades humanas y sociales. Evolución de las necesidades y forma de acción social como respuesta a las mismas.

15.- Instrumentos y medios utilizados en Trabajo Social: Entrevista, reuniones, documentación, informe, investigación. Su finalidad a la consecución de los objetivos del Trabajo Social.

16.- Niveles de intervención desde el Trabajo Social: Individual y su relación con la acción comunitaria. La intervención en el medio familiar: la intervención grupal y su relación con objetivos comunitarios. La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

17.- La evaluación en el proceso metodológico del Trabajo Social. Elementos a tener presentes. Indicadores de evaluación.

18.- Servicios Sociales. Concepto. Política Social. Concepto y evolución. Modelos político-sociales. Crisis del Estado de Bienestar. Alternativas.

19.- La acción protectora del Estado. La Seguridad Social. Sistema español: la legislación básica, estructura y prestaciones.

20.- La política social en la Comunidad Económica Europea. Fondo Social Europeo. Programas de Acción Social. España en los Programas de Acción Social de la Comunidad Económica Europea.

21.- Desarrollo Comunitario. Necesidades y recursos y su relación con el Desarrollo Comunitario. Organización de la Comunidad. Animación Comunitaria. Los profesionales en el Desarrollo Comunitario. Proceso a seguir en la elaboración de proyectos de Desarrollo Comunitario.

22.- Marco Jurídico de los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en la Constitución. Servicios Sociales en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley de Acción Social.

23.- La organización y funcionamiento de los Servicios Sociales en los países de la CEE. Comparación con la organización y funcionamiento de los Servicios Sociales en España.

24.- Centros de Acción Social. Objetivos. Funciones. Organización.  
PARTE ESPECÍFICA

25.- Marco de la Acción Social Comunitaria. Animación Comunitaria. Investigación social. El medio rural, un marco para la animación comunitaria. Dinámica de grupos.

26.- Animación socioeconómica. Planificación y diseño de proyectos. La intervención socioeconómica. Programas de empleo y formación. El desarrollo local. Juventud y Empleo en los 90. La búsqueda de Empleo.

27.- Promoción cultural, ocio y tiempo libre. Intervención socio-cultural. Ocio y tiempo libre. Gestión de Programas culturales. Colectivos de edad y tiempo libre. Dinamización de grupos culturales.

28.- Educación e información. Animación socio-educativa. Información y su tratamiento. Conocimiento Institucional.

29.- Evaluación. Seguimiento y evaluación. Los centros de animación y sus equipos. Evaluación cualitativa en los procesos de animación comunitaria."

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de junio, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L. presentes en la sesión, y un voto en contra del Sr. Murias Andonegui, del Grupo I.U., con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de un puesto de Animador Sociocomunitario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, con sujeción a las Bases transcritas anteriormente.

**B) RECLASIFICACIÓN PUESTO DE ENCARGADO DE EQUIPO DE BRIGADAS DE VÍAS Y OBRAS.-** Se somete a conocimiento de los miembros corporativos el contenido de las Bases reguladoras elaboradas para la reclasificación de un puesto de Encargado de Equipo de Brigada de Vías y Obras, que, literalmente, dicen:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA SELECTIVO DE RECLASIFICACIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE EQUIPO DE LAS BRIGADAS DE VÍAS Y OBRAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- Número y características del puesto que se convoca.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante proceso selectivo de reclasificación por promoción interna de un puesto de trabajo de Encargado de Equipo de las Brigadas de Vías y Obras.

SEGUNDA.- Ámbito Objetivo.- Las características de los puestos que se convocan están descritas funcionalmente en el acuerdo de definición de categorías profesionales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 145/94, de 28 de junio. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca son las establecidas en el Convenio Colectivo vigente, siendo la retribución mensual a percibir: Salario Base, 114.671 pesetas. Complemento de Exclusividad, 47.825 pesetas.

El puesto que se convoca estará ubicado en León (1).

TERCERA.- Ámbito Subjetivo.- Requisitos que han de cumplir los aspirantes:

a) Deberán pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, con una antigüedad mínima de un año, con adscripción actual a las Brigadas de Vías y Obras de León y con la categoría de Peón, cuyas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida por la Diputación Provincial, que se entenderá solicitada por el mero hecho de presentar la instancia.

b) Solo podrán participar en este proceso de reclasificación los peones adscritos a la brigada de Vías y Obras de León.(1), por lo que deberán precisar en sus instancias la brigada de destino.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Tercera de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, nº. 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial de León, se acompañará:

a) La documentación acreditativa, por original o fotocopia compulsada, de los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

b) Los participantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen según las exigencias contempladas en el art. 12 del Convenio Colectivo vigente, a los efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando solamente aquellos méritos acreditados documentalmente por original o fotocopia compulsada, debiendo de complementar la acreditación de los servicios prestados con documentos que demuestren el alta en la Seguridad Social.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el B.O.P. aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

.El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

. El Diputado de Régimen Interior y Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Dos empleados públicos, designados por la Presidencia.

. El responsable del Área al que pertenece el puesto que se convoca.

. Un vocal por la representación de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Pública en quien delegue.

Por cada miembro titular del Tribunal se designará su respectivo suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

**SÉPTIMA.- Orden de actuación.-** Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

**OCTAVA.- Contenido de las pruebas.-** El proceso selectivo tendrá dos fases: una primera, práctica, que consistirá en la realización de los cometidos funcionales del puesto de trabajo que se convoca, conforme la descripción funcional del mismo contenida en el B.O.P. de León nº 145/94, de 28 de junio; y una segunda fase que consistirá en la valoración de los méritos, debidamente acreditados, que están reseñados en el art. 12 del Convenio Colectivo vigente.

**NOVENA.- Sistema de Calificación.-** Todos y cada uno de los ejercicios de la primera fase del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la primera fase del proceso selectivo más los puntos que se obtengan en la segunda fase consistente en la valoración de los méritos.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**DÉCIMA.-** Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado, dado que el número de aprobados no puede exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará el documento publicado al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, proponiendo su nombramiento.

**UNDÉCIMA.- Nombramiento.-** Previamente a ser nombrado, el aspirante propuesto por el Tribunal habrá de acreditar mediante la correspondiente certificación médica que está capacitado para el desempeño de las funciones del nuevo puesto de trabajo. Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, procediéndose a instrumentar una nueva contratación, con la misma duración contractual a lo largo del año que en la categoría anterior, respetándose los derechos personales adquiridos al amparo de la contratación precedente en el tiempo, y en la que el período de prueba se entenderá referido a la nueva categoría profesional con reserva de puesto de trabajo y condiciones contractuales precedentes durante el tiempo de su duración.

**DUODÉCIMA.-** La convocatoria, sus bases, anexos y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León."

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de junio; se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L. presentes en la sesión, y la abstención del Sr. Murias Andonegui, del Grupo I.U., con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** la convocatoria del proceso selectivo para la reclasificación por promoción interna de un puesto de Encargado de Equipo de las Brigadas de Vías y Obras, con sujeción a las Bases transcritas anteriormente.

**ASUNTO NÚMERO 26.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-** En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de

1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.038, de 9 de mayo, al 1.283, de 2 de junio de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

**ASUNTO NÚMERO 27.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-** En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 29 de mayo, acompañado de los Vicepresidentes y varios Diputados, visitó las localidades de Benuza, Puente de Domingo Flórez, Carucedo, Borrenes y Priaranza.

El día 30 de mayo, asistió a la inauguración de las Jornadas de Conjuntos Históricos de Castilla y León.

El día 31 de mayo, asistió a la inauguración de un Centro de Minusválidos en Destrñana.

El día 2 de junio, visitó Ponferrada con motivo del viaje del Presidente de Endesa, D. Rodolfo Martín Villa.

El día 3 de junio, recibió a los componentes del Programa Añoranza.

El día 4 de junio, recibió a los componentes de la Ronda Ciclista Internacional para minusválidos psíquicos; asimismo, viajó a Valladolid para la firma de un Convenio con Retevisión.

El día 5 de junio, acompañado de los Vicepresidentes y varios Diputados, visitó las localidades de Oencia, Sobrado, Toral, Camponaraya y Carracedelo.

El día 6 de junio, asistió a la Fiesta-Homenaje ofrecida a los empleados de la Diputación jubilados y fallecidos. En esta misma jornada participó en la entrega de premios de la Asociación Félix Rodríguez de la Fuente; y asistió a la presentación de la Liga de Verano de Lucha Leonesa.

El día 9 de junio, asistió a la inauguración de la apertura del Túnel del Negrón II.

El día 10 de junio, recibió la visita del Subdelegado del Gobierno en León. Este mismo día, D. Faustino Sutil, asistió, en su nombre, a la Cena de Clausura de la Semana Internacional de la Trucha.

El día 12 de junio, acompañado de los Vicepresidentes y varios Diputados, visitó las localidades de Valdefresno, Vegas del Condado, Santa Colomba y Villasabariego. Asimismo, recibió a los miembros del Congreso de Oncología Médica.

El día 14 de junio, en su nombre, D. Evelio Castaño, asistió a la entrega de trofeos del Deporte Escolar, en Diputación.

El día 16 de junio, recibió a la Asociación de Maestros de Cocina de Castilla y León.

El día 17 de junio, D. Ramón Ferrero Rodríguez y D. Germán Fernández García recibieron al Delegado Saharauí en León, acompañado del Director General de Cooperación Saharauí.

Los días 19 y 20 de junio, estuvo en Madrid para la presentación de los Productos de León. Y el mismo día 20 asistió a la Presentación de la VIII Vuelta Ciclista a León.

El día 21 de junio, en su nombre, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Faustino Sutil Honrado y D. Raúl Valcarce Díez, asistieron a la conferencia impartida por D. Ramón Tamames en Expo-Astorga.

El día 22 de junio, acompañado de varios Diputados, visitó Expo-Astorga.

Al término de tales informaciones, el ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ) hace estas manifestaciones: Bueno, yo creo que este es el momento también para que dé lo que yo califico, y creo que todos calificaremos de una excelente noticia. Yo voy a leer la carta que ha enviado el Ministro para las Administraciones Públicas D. Mariano Rajoy, dice:

"Mi querido amigo, en relación a vuestra solicitud de declaración de Zona de Acción Especial Oeste de León, te comunico que el Pleno de la Comisión Nacional de Administración Local, en su reunión del pasado día

16, informó favorablemente, por unanimidad de todos los miembros, la propuesta efectuada por este Ministerio de declaración de prórroga para las anualidades de 1998 y 1999, con unas aportaciones del Ministerio de 173,7 millones de pesetas y 121,59 millones de pesetas, respectivamente. Una vez que se cumplan los trámites preceptivos elevaré la propuesta al Consejo de Ministros del próximo día 27 para su aprobación definitiva".

Yo creo que es buena noticia. Y con eso queda cerrado el punto de Informaciones.

**ASUNTO NÚMERO 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



---

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1997